

# Herramientas para la **atención** a **mujeres** en situación de **violencia** en el marco de la **Ley N° 348**

*Protocolos, guías y manuales de la Fiscalía General del Estado, IDIF, FELCV,  
Ministerio de Justicia, Ministerio de Salud y Órgano Judicial*

IGUALDAD  
SIN  
VIOLENCIA

NO a la violencia  
¡NO  
TE CALLES!

EL MACHISMO  
MATA

DI NO!  
A la Violencia  
contra las  
mujeres

Si me quieres  
¡NO!  
ME PEQUES

La Paz - Bolivia



**HERRAMIENTAS PARA LA  
ATENCIÓN A MUJERES EN  
SITUACIÓN DE VIOLENCIA EN  
EL MARCO DE LA LEY N° 348**

## **HERRAMIENTAS PARA LA ATENCIÓN A MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA EN EL MARCO DE LA LEY N° 348**

Es una publicación de la Comunidad de Derechos Humanos y el Fondo de Población de Naciones Unidas, con el apoyo de la Cooperación Suiza en Bolivia.

### **Equipo técnico**

Mónica Bayá Camargo (Comunidad de Derechos Humanos)  
Fernando Rivera Arzabe (UNFPA)

### **Elaboración**

Janeth Lourdes Nogales Lopez (Comunidad de Derechos Humanos)

### **Impresión:**

@ Editorial Greco s.r.l.

Tel. /Fax: 2204222 \* E-mail: grecoimprenta@yahoo.es

### **Diseño y Diagramación:**

@ Omar Cornejo Orellana

### **Depósito legal:**

4 - 1 - XXX - 17

### **Derechos de autoría:**

Obra protegida por la Ley N°132 de 13 de abril de 1992 Ley de Derechos de Autor.

Se permite la reproducción total o parcial de la información aquí publicada, siempre que no sea alterada y se asignen los créditos correspondientes.

### **Prohibida su venta**

Esta publicación es de distribución gratuita

La Paz – Bolivia 2017

## ÍNDICE

<b>PRESENTACIÓN</b> .....	7
<b>FUERZA ESPECIAL DE LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA (FELCV)</b> .....	8
1. Manual de organización y funciones Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia “Genoveva Ríos” FELCV .....	11
2. Protocolo de la Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia “Genoveva Ríos” para la atención de casos en el marco de la Ley N° 348 .....	16
3. Guía de “Acción Directa” en hechos de violencia contra las mujeres .....	23
<b>MINISTERIO PÚBLICO</b> .....	27
1. “Protocolo y ruta crítica interinstitucionales para la atención y protección a víctimas, en el marco de la Ley N° 348: Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia” .....	29
2. Protocolo de actuaciones para la persecución penal de casos previstos en la Ley N° 348 “Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia” .....	33
3. Protocolo para la Adopción de Medidas de Protección .....	36
4. Protocolo de Atención Especializada Médico – Forense de Violencia Contra las Mujeres .....	38
5. Reglamento para la homologación de certificados médicos emitidos por los sistemas públicos de salud o privados acreditados .....	40
6. Protocolo de Atención en Psicología Forense Especializada para Mujeres Víctimas de Violencia .....	41
7. Protocolo de Valoración Médico Forense en Delitos Sexuales .....	45
8. Reglamento de la Dirección Forense Especializada .....	48
9. Manual directrices mínimas para la investigación de hechos delictivos que atenten contra la vida de mujeres en razón de género feminicidio .....	50
10. Guía del uso de la Cámara Gesell .....	56





## PRESENTACIÓN

*La violencia contra las mujeres es una violación de derechos humanos, la cual se desencadena en maltrato físico, psicológico, sexual y económico, incluso llegando al feminicidio, lo cual afecta al bienestar de las mujeres, impidiéndoles gozar de una vida libre de violencia.*

*Es así que el Estado Plurinacional de Bolivia tiene como prioridad nacional el de erradicar todo tipo de violencia contra las mujeres, por ello el 9 de marzo de 2013 promulgó la Ley N° 348 “Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia”, la cual tiene como objetivo establecer mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, protección y reparación a las mujeres en situación de violencia, así como la persecución y sanción a los agresores, con el fin de garantizar a las mujeres una vida digna y el ejercicio pleno de sus derechos para vivir Bien.*

*A través de la Ley N° 348 se fortalece y se crea instancias especializadas de atención a mujeres en situación de violencia, las cuales tienen el fin de brindar a las mujeres la atención, trato digno y respetuoso acorde a su situación, facilitándole al máximo las gestiones que deba realizar.*

*En ese marco las diferentes instancias públicas de atención a mujeres en situación de violencia y el ente rector han adoptado protocolos, manuales y guías de atención, que de manera general establecen directrices para la atención de casos de violencia contra las mujeres. El presente documento sistematiza estas herramientas para contribuir a su socialización y aplicación principalmente, por los servicios encargados de la atención a mujeres en situación de violencia.*

La Paz, abril de 2017





# FUERZA ESPECIAL DE LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA (FELCV)

IGUALDAD  
SIN  
VIOLENCIA

NO a la violencia  
¡NO  
TE CALLES!

EL MAGISMO  
MATA

DI NO!  
A la Violencia  
contra las  
mujeres

Si me quieres  
¡NO!  
ME PEQUES

es



## FUERZA ESPECIAL DE LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA (FELCV)

### 1. Manual de organización y funciones Fuerza Especial de Lucha Contra la violencia “Genoveva Ríos” FELCV

#### Fecha de aprobación

Resolución Administrativa del Comando General de la Policía Boliviana, La Paz, 30 de enero de 2014.

#### Ámbito de aplicación

Alcanza a todas las servidoras y servidores públicos policiales, dependientes de la Dirección Nacional, Direcciones Departamentales, Regionales, Provinciales y las Oficinas en las Estaciones Policiales Integrales de la Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia “Genoveva Ríos”, en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.

#### Objetivo

Establecer la organización y funciones de la Dirección Nacional, Direcciones Departamentales, Regionales y Provinciales de la Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia “Genoveva Ríos”, además de instituir los niveles jerárquicos, como también la relación de autoridad que establecen los canales de comunicación y coordinación, para establecer en la estructura organizacional e institucionalizar las funciones y obligaciones del personal en las labores de prevención, auxilio e investigación, identificación y aprehensión de los presuntos responsables de hechos de violencia hacia las mujeres y la familia.

#### Finalidad

Tiene por finalidad especificar de manera ordenada y sistemática, la información sobre los niveles jerárquicos, los grados de autoridad y responsabilidad, los canales de comunicación y coordinación, a fin de lograr y



facilitar el conocimiento y orientación profesional en la labor de investigación, que se requiere en un trabajo de equipo y coordinación de los recursos humanos de la Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia “Genoveva Ríos”.

## **Descripción**

Este Manual establece la estructura orgánica de la Dirección Nacional de la FELCV y de sus Direcciones Departamentales, además de señalar las funciones específicas que debe cumplir cada uno de los miembros de la Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia.

En su estructura, la máxima autoridad es el Comando General de la Policía Boliviana, de la cual depende la Dirección Nacional de la Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia, a Nivel de Dirección y Control se encuentra el o la Directora Nacional, estando a su cargo Ayudantía, Secretaría, la Unidad de Transparencia, la Unidad de Prevención, Capacitación y Coordinación Interinstitucional, Asesoría Jurídica, y las 9 Direcciones Departamentales como Nivel Operativo.

A nivel de Asesoramiento y Apoyo se cuenta con el Departamento de Recursos Humanos el cual está integrado por la División de Movimiento de Personal y Kardex, y la División de Capacitación; el Departamento Nacional de Inteligencia Criminal está integrado por: la División de Análisis y Control de Crisis; en el Departamento Nacional de Planeamiento y Operaciones, se encuentra la División de Operaciones y Planificación, la División de Estadística y Análisis, y la División de Registros, Archivos y Antecedentes; por último en el Departamento Nacional de Administrativa, se encuentra la División de Presupuestos y Activos Fijos, y la División de Transporte y Comunicación.

Cabe mencionar que la función general del o la Director/a Nacional es dirigir, organizar, planificar, coordinar, controlar y liderar las políticas estratégicas de la Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia, tanto en el ámbito nacional como en todos los organismos comprometidos en la lucha contra la violencia, asuntos de género, investigación y administración de justicia.



En cuanto a la función general de los/as Directores/as Departamentales, es planificar, organizar, dirigir y supervisar los servicios policiales de prevención, auxilio, protección, investigación, identificación, arresto y aprehensión de los presuntos responsables de hechos de violencia hacia las mujeres y la familia, respetando los derechos humanos y las garantías constitucionales en cumplimiento a las normas legales vigentes a nivel departamental.

## Contenido

### Primera parte: Dirección Nacional de la Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia “Genoveva Ríos”

1. Introducción
2. Objetivo
3. Finalidad
4. Alcance
5. Base legal
6. Estructura organizacional

### Estructura orgánica de la Dirección Nacional de la Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia “Genoveva Ríos”

Dirección Nacional

Ayudantía

Secretaría

Unidad de prevención, capacitación y coordinación interinstitucional

Asesoría jurídica

Unidad de transparencia.

### Departamento Nacional de Recursos Humanos

División movimiento de personal y kardex

División de capacitación



## **Departamento Nacional de Inteligencia Criminal**

Departamento de análisis y control de crisis

## **Departamento Nacional de Planeamiento y Operaciones**

División de operaciones y planificación

División de estadística y análisis

División de registro, archivo y antecedentes

## **Departamento Nacional de Administrativa**

División de presupuestos y activos fijos

División de transporte y comunicación.

## **Segunda parte: Dirección Departamental de la Fuerza Especial de Lucha contra la Violencia “Genoveva Ríos”**

1. Propósito
2. Estructura organizativa
3. Estructura organizacional

## **Estructura Orgánica Dirección Departamental Fuerza Especial de Lucha contra la Violencia “Genoveva Ríos”**

### **Dirección Departamental**

Ayudantía

Secretaría

Unidad de prevención, capacitación y coordinación interinstitucional

Asesoría jurídica

Unidad de transparencia.

### **Departamento de Recursos Humanos**

División movimiento de personal y kardex

División de capacitación

### **Departamento de Inteligencia Criminal**

Departamento de análisis y control de crisis



## **Departamento de Planeamiento y Operaciones**

- División de operaciones y planificación
- División de registros, archivos y antecedentes
- División de estadística y análisis
- División de arrestos

## **Departamento de Administrativa**

- División de presupuestos y activos fijos
- División de transporte y comunicaciones.

## **Departamento Operativo de Seguimiento y Control de Casos**

### **División de Plataforma de Atención de Casos**

- Sección de unidades móviles

### **División de delitos contra la vida e integridad corporal**

### **División de delitos contra niñas o niños y adolescentes, personas de la tercera edad y con capacidades diferentes**

### **División de delitos contra la violencia familiar o doméstica**

### **División escena del crimen**

- Sección investigadores especiales
- Sección custodia de evidencias

## **Unidad multidisciplinaria**

- Atención psicológica
- Atención de trabajo social
- Atención médica
- Atención de asesoría legal

## **Dirección regional de la FELCV**

## **Direcciones provinciales y fronterizas de la FELCV**

## **Plataformas de la FELCV en las estaciones policiales integrales**



## 2. Protocolo de la Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia “Genoveva Ríos” para la atención de casos en el marco de la Ley N° 348

### Fecha de aprobación

Resolución Administrativa del Comando General de la Policía Boliviana, La Paz, 03 de diciembre de 2014.

### Ámbito de aplicación

Alcanza a toda servidor y servidora policial aunque no forme parte de la Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia, en cumplimiento del Art. 58° parágrafo II de la Ley N° 348, en todo caso de violencia contra la mujer que se desarrolle en el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia y en los lugares sometidos a su jurisdicción.

### Objetivo

Hacer conocer reglas y normas a las servidoras y servidores públicos policiales de la Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia “Genoveva Ríos”, para la recepción de denuncias, atención y protección, a las víctimas de violencia en el marco de la Ley N° 348 Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia.

### Finalidad

Uniformar, criterios y procedimientos de atención en la Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia “Genoveva Ríos” y otras instancias policiales para la intervención en situaciones de violencia contra las mujeres y la familia, bajo los principios de Trato Digno, Urgencia, Profesionalismo, Eficiencia, Responsabilidad, Atención Diferenciada, Respeto, Confidencialidad, Coordinación y No revictimización.

### Descripción

El Protocolo de la Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia establece los lineamientos para la atención a las mujeres en situación de violencia (investigadores/as, plataforma de atención) de manera que el personal





### 3.1 Sistema internacional de protección de los derechos humanos

- 3.1.1 Declaración Universal de Derechos Humanos
- 3.1.2 Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación en contra las Mujeres (CEDAW)
- 3.1.3 Declaración de las Naciones Unidas sobre la “Eliminación de la Violencia contra las Mujeres”
- 3.1.4 Decisiones Internacionales con Carácter de Recomendaciones
  - 3.1.4.1 Recomendación General N° 19 del Comité CEDAW
  - 3.1.4.2 Observaciones Finales del Comité de la CEDAW dirigidas al estado BOLIVIANO (2008).

### 3.2 Sistema interamericano de protección de los derechos humanos

- 3.2.1 Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las mujeres (Convención de Belem Do Pará)

## 4. Normas aplicables a la labor policial y el rol de protección a la víctima

- 4.1 Ley N° 101 del Régimen Disciplinario de la Policía Boliviana
- 4.2 Código de Conducta Policial (Res. C.G.P.N N° 263/95)

## Segunda Parte: Marco conceptual

1. Definición de violencia contra las mujeres
2. Tipos de violencia contra las mujeres
3. Otras definiciones importantes para este protocolo
4. Mitos o prejuicios colectivos que intentan justificar la violencia contra las mujeres

## Tercera Parte: Intervención policial en situaciones de violencia contra las mujeres

1. Finalidad del protocolo
2. Ámbito de aplicación



3. Habilidades y aptitudes del personal policial de la FELCV
4. Niveles de actuación
5. Requisitos físicos y materiales que deben reunir los espacios policiales de atención y asistencia a las víctimas de violencia
6. Descripción de la intervención policial para la prevención de la violencia contra las mujeres
  - 6.1 Coordinación
  - 6.2 Difusión
  - 6.3 Capacitación
  - 6.4 Evitar nuevas agresiones
7. Descripción del protocolo policial para la detección de la violencia contra las mujeres en la acción directa
  - 7.1. Finalidad de la Intervención policial
  - 7.2 Tareas a realizar en la acción directa
  - 7.3 Diferentes reacciones de mujeres víctimas de violencia
  - 7.4 Evaluación del riesgo Preliminar (Urgente)
8. Descripción del protocolo policial para la atención de la violencia contra las mujeres
  - 8.1 Recepción de la denuncia
  - 8.2 Plataforma de Atención y recepción de denuncias.
  - 8.3 Lineamientos generales para todo tipo de situación de violencia contra la mujer y la víctima es mayor de edad
    - 8.3.1 No revictimizar a la víctima
    - 8.3.2 No formalismos
    - 8.3.3 Gratuidad de la atención
    - 8.3.4 Espacio adecuado



- 8.3.5 Escucha activa
- 8.3.6 Consideraciones para una respuesta adecuada
- 8.3.7 Trato digno, respetuoso y no discriminatorio
- 8.3.8 Valoración de riesgo
- 8.3.9 Asistencia médica
  - 8.3.10 Llenado del formulario de recepción de denuncia
  - 8.3.11 Registro de las respuestas de la víctima
  - 8.3.12 Informar de manera clara y precisa a la víctima sobre los indicios y evidencias que puedan ser utilizados como elementos posibles de prueba
  - 8.3.13 Informar a la víctima sobre sus derechos y medidas de protección
  - 8.3.14 Absolver todas las dudas a las víctimas
  - 8.3.15 Leer y entregar copia del formulario de recepción de denuncia
  - 8.3.16 Presentar a la víctima posibilidades de permanecer o no en su domicilio
  - 8.3.17 Derivación
  - 8.3.18 Prestar acompañamiento policial
  - 8.3.19 Prohibición de promover la conciliación o suscripción de conciliación entre la víctima y el agresor, bajo responsabilidad
  - 8.3.20 Cierre positivo

#### 8.4 Lineamientos específicos de atención para cuando la víctima se encuentre en “Estado o situación en crisis”

- 8.4.1 Síntomas que evidencian una situación de crisis



- 8.4.2 Ejercicios de intervención en crisis
- 8.4.3 Ejercicios de respiración
- 8.4.4 Otra modalidad de respiración
- 8.4.5 Ejercicios de visualización
- 8.4.6 También se tomaran en consideración los siguientes lineamientos.
- 8.5 Lineamientos específicos de atención según la situación de violencia
  - 8.5.1 Casos de violencia física
  - 8.5.2 Casos de violencia sexual
  - 8.5.3 Casos de violencia familiar o doméstica.
- 8.6 Lineamientos específicos de atención cuando la víctima de cualquier tipo de violencia, sea niña, niño o adolescente
- 8.7 Lineamientos específicos de atención cuando la víctima tenga hijos y/o hijas
- 8.8 Lineamientos específicos cuando la víctima requiera intérprete
- 8.9 Denuncia por vía telefónica
- 8.10 Denuncias anónimas
- 8.11 Intervención en casos de Flagrancia
- 8.12 Intervención Policial Preventiva
- 8.13 Asignación de investigadora o investigador
- 8.14 Atención por el equipo multidisciplinario
  - 8.14.1 Lineamientos específicos para el personal de psicología
  - 8.14.2 Lineamientos específicos para el personal de trabajo social
  - 8.14.3 Lineamientos específicos para el personal médico
  - 8.14.4 Lineamientos específicos para el personal de asesoría jurídica



- 8.14.5 Lineamientos comunes para todo el equipo multidisciplinario.
- 8.15 Actuaciones a tomar en cuenta respecto al agresor
  - 8.15.1 Perfil del agresor
  - 8.15.2 En relación con el autor de los hechos de violencia corresponde
  - 8.15.3 Posesión de armas por parte del agresor
  - 8.15.4 Agresor niño, niña o adolescente
- 8.16 Coordinación con otras instituciones
- 9. Descripción del protocolo policial para la valoración de riesgo y protección policial de la violencia contra las mujeres
  - 9.1 Valoración de riesgo
    - 9.1.1 Identificación de factores de riesgo
  - 9.2 Consideraciones para maximizar la seguridad
  - 9.3 Mecanismos para comunicarse de manera efectiva
  - 9.4 Plan de seguridad para contrarrestar cualquier tipo de violencia contra la mujer
- 10. Descripción del protocolo policial para la investigación de la violencia contra las mujeres
  - 10.1 Delitos sujetos a investigación por la FELCV
    - 10.1.1 Los delitos de violencia hacia las mujeres
    - 10.1.2 Los delitos contra la familia
  - 10.2 Acciones a realizar
  - 10.3 Lineamientos en los principales actos investigativos
    - 10.3.1 Recepción de la declaración
    - 10.3.2 Acciones a realizar



### 10.3.3 Documentar las respuesta de la víctima

10.4 Investigación preliminar

10.5 Elaboración de actas

10.6 Recolección de indicios y evidencias por los investigadores de la División Escena del Crimen

10.7 Certificado de valoración Médico Forense

10.8 Cadena de custodia

10.9 Informes

10.10 Testimonio en el juicio

Conclusiones

Flujograma de atención a víctimas de violencia

Flujograma de investigación de delitos de violencia

Ruta crítica – denuncia verbal o escrita

Ruta crítica – denuncia por intervención policial preventiva

Ruta crítica – denuncia por querrela

Bibliografía

Anexos

## 3. Guía de “Acción Directa” en hechos de violencia contra las mujeres

### Fecha de aprobación

Resolución Administrativa del Comando General de la Policía Boliviana, La Paz, 02 de abril de 2015.

### Ámbito de aplicación

La Guía de Acción Directa en hechos de violencia contra las mujeres, rige con carácter obligatorio para las/os servidoras/es públicos policiales de la Policía Boliviana.



## Objetivo

Establecer los procedimientos de atención en hechos de violencia contra las mujeres, para las/os servidoras/es públicos policiales, de esta manera permitirá el cumplimiento y desarrollo de sus actividades conforme a la Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia, demás normas y disposiciones reglamentarias en vigencia.

## Finalidad

Establecer para las/os servidoras/es públicos policiales los procedimientos de intervención en situaciones de violencia contra las mujeres y la familia, constituyéndose en un instrumento de consulta para la toma de decisiones acertadas.

## Descripción

La guía de Acción Directa en hechos de violencia contra las mujeres, busca que todo el personal que realiza la intervención de acción directa en hecho de violencia contra las mujeres, pueda actuar de dos maneras:

La primera, de manera preventiva, en la detección de hechos de violencia, además de proteger a las víctimas y toda persona involucrada en el hecho de violencia, y de prevenir la comisión de delitos.

La segunda manera, una vez consumado el hecho auxiliar a las víctimas y otras personas que son parte de estos hechos, y la protección del lugar hasta que llegue el personal especializado.

La Guía de Acción Directa en hechos de violencia contra las mujeres, debe ser utilizada por cualquier personal policial, no solo el asignado al caso, sino por cualquier servidor/a o agente policial como ser de patrullaje e incluso personal policial civil, ya que es el primero en llegar al lugar del hecho de violencia.

La Guía cuenta con lineamientos de protección del lugar de los hechos, las acciones a realizarse en esa primera instancia, realizar la evaluación de riesgo preliminar, acciones a seguirse durante la acción directa, hacer la





- 6.5 Informar al/la investigador/a, si por fuerza mayor realizó algunos cambios en el lugar
- 6.6 Llene todos los espacios de los informes (de Acción Directa y el formulario de Valoración de Riesgo)
- 6.7 Es necesario obtener la mayor cantidad de información de los testigos para evitar problemas en la investigación
- 6.8 Revise (cacheo) a la persona que arreste o aprehenda a fin de precautelar su integridad
- 6.9 El agresor o sospechoso tiene todos los derechos y las garantías que nuestro ordenamiento legal establece



# FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO MINISTERIO PÚBLICO

IGUALDAD  
SIN  
VIOLENCIA

NO a la violencia  
¡NO  
TE CALLES!

EL MAGISMO  
MATA

DI NO!  
A la Violencia  
contra las  
mujeres

Si me quieres  
¡NO!  
ME PEQUES



## FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO MINISTERIO PÚBLICO

### 1. “Protocolo y ruta crítica interinstitucionales para la atención y protección a víctimas, en el marco de la Ley N° 348: Ley Integral Para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia”

#### Fecha de aprobación

Resolución de la Fiscalía General del Estado FGE/RJGP/DPVT N° 01/2014, Sucre, 08 de septiembre de 2014.

Resolución Ministerial N° 213/2014, La Paz, 05 de noviembre de 2014.

#### Ámbito de aplicación

Los servidores y servidoras públicas, personas de instituciones privadas y organizaciones no gubernamentales que tengan participación en cualquier etapa de la Ruta Crítica, sea de mecanismos de atención, asistencia y protección.

#### Objetivo

Unificar procedimientos enmarcados en la normativa vigente, para la articulación y coordinación de funciones interinstitucionales, en la atención, protección y reparación de derechos de las víctimas de delitos previstos en el marco de la Ley N° 348, independientemente de su género, evitando la re-victimización y la duplicidad de esfuerzos.

#### Finalidad

- Respetar y proteger la dignidad humana de las víctimas.
- Efectivizar el pleno goce y ejercicio de los derechos humanos.
- Aplicar de manera articulada y coordinada las directrices del presente Protocolo y Ruta Crítica por las diferentes instituciones responsables de brindar atención, protección y reparación a las víctimas de delitos previstos en la Ley N°348.





## Contenido

Índice de Anexos

Siglas y Acrónimos

## Primera Parte

Generalidades

Introducción

1. Antecedentes
2. Justificación
3. Objetivo
4. Finalidad
5. Principios Rectores
6. Instituciones Destinatarias
7. Marco Conceptual

## Segunda Parte

Marco legal y competencial de las instituciones intervinientes en la atención, asistencia y protección a la víctima

1. Ministerio Público
2. Policía Boliviana
3. Ministerio de Justicia – Servicios Integrados de Justicia Plurinacional (SIJPLU); Servicio Plurinacional de Asistencia a la Víctima (SEPDAVI)
4. Servicios Legales Integrales Municipales – SLIMs
5. Defensoría de la Niñez y Adolescencia – DNA
6. Gestión Social – Dependiente de los Gobiernos Departamentales
7. Sistema Educativo



8. Servicios de Salud
9. Inspectorías de Trabajo – Ministerio de Trabajo Empleo y Previsión Social
10. Casas de Acogida y Refugio Temporal

### **Tercera Parte**

Procedimiento de atención, protección y reparación a víctimas de acuerdo a la ruta crítica interinstitucional

#### PRIMERA FASE

Atención y protección integral a la víctima

¿Quiénes intervienen?

1. Las Instancias de recepción, investigación y trámite de denuncia
2. Instancias promotoras de denuncia  
¿Cuáles son las funciones de las instancias promotoras en primer contacto?
3. Situaciones frecuentes en las que se presenta la víctima y las acciones que deben realizarse

#### SEGUNDA FASE

Procesamiento del caso de violencia

- I. Etapa preliminar de la investigación
  1. Procesamiento del caso ante la policía
  2. Procesamiento del caso ante el Ministerio Público
  3. Desarrollo de diligencias investigativas
  4. Formas de conclusión de la etapa preliminar.
1. Articulación de las labores investigativas con las labores de acompañamiento y preparación de la víctima y testigo en la etapa preparatoria de la investigación





## Ámbito de aplicación

El presente Protocolo deberá ser aplicado por los y las fiscales que atienden delitos de violencia contra las mujeres, a nivel nacional y los/as fiscales dependientes de las Fiscalías Especializadas para Víctimas de Atención Prioritaria (FEVAP).

## Descripción

El Protocolo está dividido en 5 partes: la primera; nos señala la especialidad y la delimitación de casos, que busca establecer los conocimientos y el perfil con los que debía contar un o una fiscal de materia.

En su segunda parte; se observa todo lo referente al procedimiento que se debe seguir en una denuncia, esto desde su admisión hasta su conclusión.

En una tercera parte; se ve las salidas alternativas, y los argumentos del porque no se debe llegar a una conciliación por parte de la Autoridad Fiscal, en casos de violencia de género.

En su cuarta parte; la ruta crítica que deben seguir todos los/as fiscales a nivel nacional en cuanto a las víctimas de delitos contra la libertad sexual y violencia en razón de género.

En su quinta y última parte; los reportes estadísticos de los casos atendidos mensualmente, este trabajo lo realizan los encargados/as de plataforma o fiscales analistas de las fiscalías departamentales.

## Contenido

### Primera Parte

#### De la especialidad y la delimitación de casos

- 1.1 De la especialidad de la persecución penal de casos por delitos previstos en la Ley N° 348
- 1.2 De la asignación y del perfil de los Fiscales de Materia asignados a la Fiscalía Especializada para Víctimas de Atención Prioritaria (FEVAP)
  - 1.2.1 Especialización
  - 1.2.2 Conocimientos multidisciplinarios



### 1.2.3 Género

## 1.3 Delimitación de casos para la asignación de causas a las FEVAP

## 1.4 Sistema de Registro de Causas

# Segunda Parte

## De las directrices básicas del procedimiento

### 2.1 Procedimiento común

#### 2.1.1 Recepción, admisión y tramitación de la denuncia

##### 2.1.1.1 Recepción de la denuncia

2.1.1.1.1 Denuncia escrita, informe de la FELCV que da parte de una denuncia e informes de instancias promotoras

2.1.1.1.2 Denuncia verbal efectuada por la víctima

2.1.1.1.2.1 Víctima que se encuentra en estado de crisis

2.1.1.1.2.2 Víctima que no se encuentra en estado de crisis

##### 2.1.1.2 Admisión de la denuncia

2.1.1.2.1 Irretroactividad

2.1.1.2.2 Desestimación

2.1.1.2.3 Subsanción

##### 2.1.1.3 Tramitación de la denuncia

### 2.2 Procedimiento especial para casos de flagrancia y aplicación del procedimiento inmediato

### 2.3 Carga de la prueba y principio de la debida diligencia

### 2.4 Anticipo de prueba y uso de la Cámara Gesell o medios análogos

# Tercera parte

## De las salidas alternativas y la conciliación







## 4. Protocolo de Atención Especializada Médico – Forense de Violencia Contra las Mujeres

### Fecha de aprobación

Resolución Fiscalía General del Estado FGE/RJGP/DPVTMMP/IDIF/DGFSE/N° 027/2013

Aprobación de instrumentos y protocolos para la aplicación de la Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia

Sucre, 07 de junio de 2013.

### Ámbito de aplicación

Este Protocolo debe ser aplicado por los y las médicos/as forenses dependientes de la Dirección Especializada Forense del IDIF a nivel nacional.

### Objetivo

Establecer directrices y lineamientos específicos para la ejecución y desarrollo del abordaje médico forense de la violencia contra las mujeres y otras víctimas de atención prioritaria, con pautas de actuación homogéneas, para mejorar su eficiencia, eficacia y celeridad, mediante el aporte de un certificado médico forense uniforme a nivel nacional, que contribuya de manera efectiva a la investigación penal y otras actuaciones dispuestas por orden Judicial.

### Objetivos específicos

- Apoyar a la justicia mediante el aporte de un formulario o certificado médico forense uniforme a nivel nacional, en la investigación de la violencia contra las mujeres.
- Establecer los procedimientos que debe cumplir los médicos forenses, a la hora de la emisión de pruebas periciales en la investigación de la violencia contra las mujeres.
- Constituirse en un documento guía y regulador del abordaje forense especializado en la investigación de la violencia contra las mujeres.



- Constituirse en un documento que permita evaluar a los y las médicos forenses en el desarrollo y cumplimiento de los parámetros establecidos en el Protocolo, para adoptar medidas de mejoramiento continuo y perfeccionar la prestación del servicio forense a las víctimas de este tipo de violencia.

## Descripción

El Protocolo Médico Forense para la Atención de Violencia Contra las Mujeres, señala la atención que se debe brindar a las mujeres que sufren violencia, con enfoque de derechos, una atención humanizada, de género e interculturalidad, llevando una coordinación interinstitucional efectiva y de fácil acceso por parte de las víctimas.

Este Protocolo es de uso exclusivo de los/as médicos/as forenses, pero también para los/as médicos/as que realizan la atención y emisión de certificados médicos relacionados con la violencia hacia las mujeres.

Es una herramienta muy útil, ya que nos muestra un formulario o certificado médico único, el cual será utilizado de manera estandarizada a nivel nacional, contribuyendo a contar con una prueba al momento de enfrentar un proceso penal.

## Contenido

1. Introducción
2. Objetivo General
3. Objetivos específicos
4. Fundamentos de su Elaboración
  1. Alcance
  5. Beneficios del Protocolo
  6. Marco Conceptual
  7. Marco Jurídico

Constitución Política del Estado

Código de Procedimiento Penal



Ley N° 348, Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia

Ley Orgánica del Ministerio Público

Instituto de Investigaciones Forenses

Reglamento de Organización y Funcionamiento del IDIF

Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Dirección Forense Especializada

8. Antecedentes institucionales

9. Proceso de la atención Médico – Forense en casos de violencia contra las mujeres en el IDIF

Características del personal que interviene en la atención especializada médico forense

10. Desarrollo Específico del proceso de atención

1. Recepción del caso

11. Examen médico forense

Requisitos

Procedimiento

12. Elaboración del Certificado Médico Forense

Responsables

13. El cierre de la atención Médico – Forense

14. Envío y archivo del certificado

Ampliaciones y complementaciones

**5. Reglamento para la homologación de certificados médicos emitidos por los sistemas públicos de salud o privados acreditados**

**Fecha de aprobación**

Resolución Fiscalía General del Estado FGE/RJGP/DPVTMMP/IDIF/DGFSE/N° 027/2013



Aprobación de instrumentos y protocolos para la aplicación de la Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia

Sucre, 07 de junio de 2013.

### Ámbito de aplicación

Deberá ser aplicado por los y las médicos forenses dependientes de la Dirección Especializada Forense del IDIF a nivel nacional.

### Objetivo

Directrices y lineamientos para la homologación de certificados médicos emitidos por los sistemas públicos de salud o privados acreditados, por parte de los médicos forenses a nivel nacional.

### Descripción

Este Reglamento establece la ruta a seguirse para la homologación de certificados médicos, emitidos por los sistemas públicos de salud y privados acreditados.

También señala que otras pruebas médicas pueden acompañar al certificado médico para su respectiva homologación, quienes homologarán estos certificados, hasta cuanto tiempo de ocurrido el hecho se puede homologar el certificado, quien puede emitir los días de incapacidad, la descripción detallada sobre las lesiones que deben ser explícitas en el certificado médico, entre otros.

### Contenido

Modelo de certificado médico para homologar

Reglamento para la homologación de certificados médicos emitidos por los sistemas públicos de salud o privados acreditados

## 6. Protocolo de Atención en Psicología Forense Especializada para Mujeres Víctimas de Violencia

### Fecha de aprobación

Resolución Fiscalía General del Estado FGE/RJGP/DPVTMMP/IDIF/DGFSE/N° 027/2013



## Aprobación de instrumentos y protocolos para la aplicación de la Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia

Sucre, 07 de junio de 2013.

### Ámbito de aplicación

El presente protocolo deberá ser aplicado por los y las psicólogos/as forenses dependientes de la Dirección Especializada Forense del IDIF a nivel nacional, y cuando sea necesario de cualquier psicólogo/a dependiente del Ministerio Público. Implicando todas y cada una de las acciones, funciones y responsabilidades por parte de los peritos. Partiendo desde la designación y juramento en el cargo del Perito, los actuados a desarrollar momento previo al proceso de evaluación y contacto con la víctima, el proceso de evaluación forense, y la elaboración del Dictamen Pericial Psicológico.

### Objetivo

Establecer directrices y lineamientos específicos a seguir para la ejecución y desarrollo del abordaje psicológico forense de la violencia contra la mujer y otras víctimas de atención prioritaria, con pautas de actuación homogéneas, para mejorar su eficiencia, eficacia y celeridad, mediante el aporte del dictamen pericial psicológico, uniforme a nivel nacional que contribuya de manera efectiva a la investigación penal, y otras actuaciones dispuestas por orden judicial.

### Objetivos específicos

- Apoyar a la justicia mediante el aporte de un dictamen pericial psicológico uniforme a nivel nacional, en la investigación de la violencia contra la mujer y otras víctimas en situación de violencia.
- Establecer los procedimientos que deben cumplir los y las psicólogos/as forenses, a la hora de la emisión de dictámenes periciales en la investigación de la violencia contra la mujer, y otras víctimas en situación de violencia.
- Constituirse en un documento guía y regulador del abordaje forense especializado en la investigación de la violencia contra la mujer.



- Constituirse en un documento que permite evaluar a los y las psicólogos/as forenses en el desarrollo y cumplimiento de los parámetros establecidos en el protocolo para adoptar medidas de mejoramiento continuo y perfeccionar la prestación del servicio forense a las víctimas de este tipo de violencia.

## Descripción

El Protocolo establece lo que él o la perito/a psicólogo/a debe hacer al momento de atender a una mujer en situación de violencia, esto previo requerimiento fiscal u orden judicial.

Nos detalla el proceso de evaluación psicológica, que permitirá identificar la estabilidad emocional de la víctima, esto a través de la aplicación de instrumentos que ayudarán a valorar el daño psicológico ocasionado por los hechos violencia experimentados por la víctima.

Para lograr esto, el o la profesional psicólogo/a deberá establecer cual los puntos de pericia que le pide la autoridad judicial o fiscal, para ello realizará la revisión del cuaderno de investigaciones, una evaluación a la víctima, aplicación de instrumentos psicométricos, entre otros.

## Contenido

1. Introducción
  1. Objetivo
    - 1.1 Objetivos Específicos
  2. Fundamentos de su elaboración
  3. Alcance
  4. Beneficios del protocolo
2. Marco conceptual
3. Marco jurídico

Constitución Política del Estado

Código de Procedimiento Penal



Ley N° 348, Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia

Ley Orgánica del Ministerio Público

Instituto de Investigaciones Forenses

Reglamento de Organización y Funcionamiento del IDIF

Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Dirección Forense Especializada

4. Marco teórico
5. Objetivos de la peritación en casos de violencia en contra de las mujeres

V.1 Puntos de pericia

V.2 Descripción del Procedimiento

V.3 Protocolo de evaluación

Áreas de Valoración

- a) Constatar la existencia del maltrato
- b) Consecuencias psicológicas: Daño psíquico y secuelas
- c) El nexo causal

V.4 Desarrollo del Proceso

Primera Fase

Desarrollo de entrevistas

Pauta de evaluación de la primera entrevista

Entrevista semiestructurada para víctimas maltrato de doméstico

Segunda Fase

Administración de instrumentos psicométricos para evaluar la sintomatología clínica asociada al maltrato entre ellas:

Escala de Gravedad de Síntomas por estrés Postraumático



Cuestionario Acontecimientos Traumáticos

Escala de Trauma Davidson

Cuestionario para medir el Síndrome de Estocolmo Doméstico

Escala de Hamilton para la evaluación de la Depresión

Inventario de Depresión de Beck

Escala Revisada del impacto del acontecimiento IES-R

State-Trait Anxiety Inventory STAI X-1 y 2

Tercera Fase

Elaboración y Remisión del Dictamen Pericial Psicológico

Criterios de análisis

Aspectos a considerarse para la redacción del dictamen pericial psicológico

Anexos

## 7. Protocolo de Valoración Médico Forense en Delitos Sexuales

### Fecha de aprobación

Resolución Fiscalía General del Estado FGE/RJGP /IDIF/DGFSE/N° 029/2013

Aprobación del Protocolo de Valoración Médico Forense en Delitos Contra la Libertad Sexual

Sucre, 24 de junio de 2013.

### Ámbito de aplicación

La Dirección Forense Especializada tiene competencia a nivel nacional y sobre cualquiera de sus delegaciones regionales.

### Objetivo

Establecer directrices y lineamientos específicos a seguir para la ejecución y desarrollo del abordaje médico forense en casos de delitos contra la



libertad sexual, con pautas de actuación homogéneas, para mejorar su eficiencia, eficacia y celeridad, mediante el aporte de un certificado Médico Forense uniforme a nivel nacional que contribuya de manera efectiva a la investigación penal, y otras actuaciones dispuestas por orden judicial.

Este Protocolo Médico – Forense, para la atención de casos de delitos contra la libertad sexual, está dirigido a Médicos Forenses del IDIF. También es de utilidad para los médicos que se ven involucrados en la atención y emisión de certificados médicos relacionados con el tema.

Además este Protocolo, asegura la calidad de la atención a las víctimas de estos delitos en coordinación efectiva con otras instancias del Ministerio Público e instituciones públicas y privadas, conforme la ruta crítica nacional única para la atención de víctimas de delitos contra la libertad sexual violencia en razón de género.

Pero lo más importante, permitirá evaluar a los y las Médicos Forenses el desarrollo y cumplimiento de los parámetros establecidos para adoptar medidas de mejoramiento continuo y perfeccionamiento de la prestación de servicio forense a las personas que han sido víctimas de delitos contra la libertad sexual.

### **Objetivos específicos**

- Apoyar al proceso de investigación de delitos contra la libertad sexual mediante el aporte de pruebas periciales reglamentadas.
- Brindar atención prioritaria y especializada a las víctimas de delitos contra la libertad sexual, respetando sus derechos de privacidad, intimidad y protección de su identidad mediante la coordinación con otros sectores involucrados en la atención de este tipo de hechos.
- Establecer los procedimientos que deben cumplir los y las Médicos Forenses del IDIF, a la hora de realizar la valoración de los delitos contra la libertad sexual, hasta la emisión del certificado médico legal.
- Constituirse en un documento guía secuencial en la valoración médico forense de los delitos contra la libertad sexual.
- Promover y facilitar el mejoramiento continuo del proceso de valoración médico forense.





10. Procedimiento de colección de indicios biológicos y no biológicos en los delitos de carácter sexual
11. Toma de muestras al supuesto agresor  
Reglas de oro para la toma de muestras
12. Elaboración del certificado medico forense
13. El cierre de la atención forense
14. Envío y archivo del certificado

## 8. Reglamento de la Dirección Forense Especializada

### Fecha de aprobación

Resolución Fiscalía General del Estado FGE/RJGP/IDIF/DGFSE/N° 028/2013

Resolución de creación de la Dirección Forense Especializada y su Reglamento  
Sucre, 07 de junio de 2013.

### Ámbito de aplicación

La Dirección Forense Especializada tiene competencia a nivel nacional y sobre cualquiera de sus delegaciones regionales.

### Objetivo

La Dirección Forense Especializada, es una División Nacional del Instituto de Investigaciones Forenses que tiene como objetivo constituirse en la instancia de coordinación y articulación de los servicios del IDIF, para la atención especializada, prioritaria preferente y diferenciada en delitos vinculados a la ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia N° 348.

### Descripción

El Reglamento de la Dirección Forense Especializada nos señala claramente cual su estructura y las funciones que debe cumplir la Dirección Forense



Especializada, además de establecer las funciones que debe desempeñar el o la responsable de dicha dirección, sus enlaces departamentales, los requisitos para ser peritos forenses especializados, la atención que deben brindar, la reserva y confidencialidad, y la remisión de evidencias o muestras de los casos a ser atendidos.

## Contenido

### CAPITULO I. Objetivo y naturaleza de la dirección

Artículo 1. Objetivo de la Dirección Forense Especializada

Artículo 2. Naturaleza

### CAPITULO II. Dependencia y Funciones

Artículo 3. Dependencia

Artículo 4. Funciones

### CAPITULO III. Estructura Orgánica

Artículo 5. Estructura Orgánica

### DE LA DIRECCIÓN FORENSE ESPECIALIZADA

Artículo 6. La o el Responsable de la Dirección Forense Especializada

Artículo 7. Designación

Artículo 8. Requisitos

Artículo 9. Funciones de la o el Responsable

Artículo 10. Suplencia del Responsable de la Dirección Forense Especializada

### ENLACES DEPARTAMENTALES

Artículo 11. Enlaces departamentales

Artículo 12. Servicios básicos departamentales dependientes de la Dirección Forense Especializada

### CAPITULO IV. Normas Generales de Actuación



Artículo 13. Requisitos generales de las y los Peritos Forenses Especializados

Artículo 14. Confidencialidad y reserva profesional

Artículo 15. Atención

Artículo 16. Remisión de evidencias y/o muestras

## 9. Manual directrices mínimas para la investigación de hechos delictivos que atenten contra la vida de mujeres en razón de género feminicidio

### Fecha de aprobación

Resolución Fiscalía General del Estado FGE/RJGP/N° 04/2015

Resolución de aprobación del “Manual de directrices mínimas para la investigación de hechos delictivos que atenten contra la vida de mujeres en razón de género/feminicidio”

Sucre, 17 de diciembre de 2015.

### Ámbito de aplicación

A nivel nacional.

### Objetivo

Establecer lineamientos y directrices mínimos de actuación a objeto de materializar el cumplimiento del principio de la debida diligencia y efectivizar el ejercicio oportuno de la acción penal pública para la investigación de hechos violentos de muerte de mujer.

### Descripción

El Manual cuenta con siete capítulos: el primero; señala las definiciones de femicidio y feminicidio, los tipos de feminicidios y las modalidades delictivas.

El segundo; establece los estándares de la debida diligencia, a aplicarse en casos de feminicidio, el deber de prevención, el deber de la investigación y sanción, la reparación justa y eficaz, la idoneidad que debe existir al momento de la investigación del caso de feminicidio.





El deber de prevención

La obligación del Estado de modificar, transformar y poner fin a la aplicación injustificada e estereotipos de género negativos

EL deber de investigar y sancionar

El deber de garantizar una reparación justa y eficaz

Los estándares internacionales aplicables para evaluar la idoneidad de las investigaciones penales

La existencia de instancias judiciales independientes e imparciales

La oportunidad y oficiosidad de la investigación

La calidad de la investigación penal

El recaudo y la protección efectiva de la prueba

La participación efectiva de las víctimas y sus representantes

### Capítulo III

**El análisis de género y de la interseccionalidad de las discriminaciones en la investigación penal de los femicidios**

¿Cómo identificar un femicidio?

¿Por qué identificar las razones de género en la investigación de la muerte violenta de las mujeres?

¿Cómo identificar las razones de género?: el análisis de género como herramientas de análisis

Un marco de interpretación: el modelo ecológico feminista

La interseccionalidad de las discriminaciones en el análisis de los femicidios: la atención a las diferencias económicas, culturales, etarias y raciales

¿Qué se debe investigar en los casos de femicidios? Contextos, escenarios, sujetos activos, sujetos pasivos, formas de violencia y manifestaciones de violencia anteriores o posteriores a los femicidios

Las circunstancias y los contextos específicos

Los elementos asociados a las características de las víctimas

Las niñas o adolescentes

Las mujeres adultas mayores



- Las mujeres con discapacidad
- Las mujeres indígenas
- Las personas transexuales o transgénero
- Las mujeres migrantes
- Los elementos asociados a determinados contextos
- Los femicidios en zonas o escenarios de conflicto armado
- Las desapariciones forzadas

## Capítulo IV

### El diseño de la investigación penal de los femicidios

- La noticia criminal y la actuación institucional
- Los actos urgentes y las diligencias previas
- El diseño de la investigación
- El plan o programa metodológico de investigación de los femicidios
- El componente fáctico
- El componente jurídico
- El componente probatorio
- Las líneas de investigación
- La consolidación del programa, la verificación de las hipótesis y las actuaciones procesales

## Capítulo V

### Directrices básicas para la persecución penal clasificada por tipos penales

Delitos contra la vida y la integridad corporal

- I. Homicidio – Suicidio
  1. Aspectos generales
  2. Aspectos procesales e investigativos

Actuaciones investigativas mínimas requeridas en la etapa preliminar y casos de delitos flagrantes



- 2.1. Con relación al procesamiento de la escena del lugar del hecho y la colecta de evidencias
- 2.2. Con relación a la víctima
- 2.3. Con relación al sindicado o presunto actor
- 2.4. Allanamiento del domicilio o sus dependencias
- 2.5. Reconstrucción del hecho
- 2.6. Entrevista de la víctima directa, indirecta y testigo – reconocimiento de persona

Actuaciones investigativas mínimas para obtener los medios probatorios que demostrarán la concurrencia de los elementos de tipo.

Para efectuar la imputación formal se requiere de indicios suficientes y no así elementos probatorios, los cuales serán colectados y procesados en la etapa preparatoria.

## II. Femicidio

### 1. Aspectos generales

- 1.1. Sujeto pasivo
- 1.2. Sujeto activo
- 1.3. Consumación
- 1.4. Penalidad
- 1.5. Salidas alternativas

### 2. Aspectos procesales e investigativos

Actuaciones investigativas mínimas requeridas en la etapa preliminar y casos de delitos flagrantes.

- 2.1. Con relación al procesamiento de la escena del lugar del hecho y la colecta de evidencias
- 2.2. Con relación a la víctima
- 2.3. Con relación con el sindicado o presunto autor
- 2.4. Allanamiento de domicilio o sus dependencias





## 10. Guía del uso de la Cámara Gesell

### Fecha de aprobación

Resolución Fiscalía General del Estado FGE/RJGP/DPVT N° 003/2012

Resolución de aprobación de la “Guía de uso de la Cámara Gesell”

Sucre, 22 de noviembre de 2012.

### Ámbito de aplicación

Aplicación obligatoria a nivel nacional.

### Objetivo

Informar a Fiscales de Materia y personal del Ministerio Público, así como a Jueces y personal de apoyo jurisdiccional y otras personas vinculadas al proceso penal, sobre el uso de la Cámara Gesell a fin de sensibilizarlos respecto de su utilidad procesal en la toma de declaraciones de víctimas y testigos, en especial de niños, niñas y adolescentes, minimizando de esta manera los efectos de la revictimización.

La utilización de la Guía de uso de la Cámara Gesell facilitará el manejo de este ambiente desde su utilidad procesal, así como un medio para disminuir la revictimización y servir como medida de protección a niños, niñas y adolescentes víctimas y/o testigos.

### Descripción

La Guía de uso de la Cámara Gesell, es un documento que nos da los lineamientos para el uso de ésta, de manera efectiva, dirigido para el personal fiscal y judicial que realice el uso de la Cámara.

Claramente en su primera parte nos muestra cual el objetivo de la Guía, quienes son las personas que utilizaran la Cámara, como utilizarla, la revictimización, cual las conductas revictimizantes que debemos evitar.

De igual manera nos muestra la normativa internacional donde se señala cual la importancia y manejo de la Cámara Gesell, cual la experiencia que se tiene en el manejo de la Cámara en nuestro país, si existe o no una





¿Cuál es el marco legal nacional sobre protección a niños, niñas y adolescentes que justifican el uso de la Cámara Gesell o medidas análogas?

¿Cuáles son los antecedentes del uso de la Cámara Gesell en la persecución penal de delitos en Bolivia?

#### 4. LA CÁMARA GESELL

¿Qué es la Cámara Gesell?

¿Cuáles son los principios que rigen el uso de la Cámara Gesell?

¿Por qué usar la Cámara Gesell?

¿La Cámara Gesell puede ser entendida como una medida de protección?

¿Qué puedo hacer si no tengo Cámara Gesell?

#### 5. USO DE LA CÁMARA GESELL

Algunos criterios a tomarse en cuenta antes del uso de la Cámara Gesell

Algunos criterios a tomar en cuenta durante el uso de la Cámara Gesell

Algunos criterios a tomar en cuenta después del uso de la Cámara Gesell

¿En qué etapa del proceso y en qué acciones se usa la Cámara Gesell?

¿Cómo se usa la Cámara Gesell en la entrevista informativa?

¿Cómo se usa la Cámara Gesell en el anticipo de prueba?

¿Cómo se usa la Cámara Gesell en el reconocimiento de persona?

¿Cómo se usa la Cámara Gesell en la realización de pericial psicológicas?

¿Cómo se usa la Cámara Gesell en la audiencia de juicio oral?

#### 6. RECOMENDACIONES

Recomendaciones para reducir la revictimización desde nuestro trabajo

### BIBLIOGRAFÍA





## Descripción

Claramente nos señala toda la intervención que debe realizar un médico/a forense cuando realiza el levantamiento y reconocimiento médico legal de un cadáver.

Nos muestra los pasos a seguir, el requerimiento fiscal o judicial con el que se debe contar para hacer el levantamiento legal del cadáver, cual la información a recabar de los familiares, testigos y personal policial interviniente, el diagnóstico de muerte a través de la revisión del cadáver, revisión de la ropa, si la muerte fue causada por arma de fuego, arma blanca, etc.

Cual los signos visibles que se tiene del cadáver, si hay signos de asfixia u otros, signos de toxicidad, traumatismos es decir, un examen completo de la superficie del cuerpo, cabeza, axilas, tórax, abdomen, genitales, extremidades superiores, inferiores, etc.

## Contenido

Definición

Objetivos

Procedimiento

1. Intervención de un médico(a) forense
2. Recabar información concerniente al hecho
3. Efectuar el diagnóstico de la muerte
4. Constata la muerte
5. Examen externo del cadáver
6. Examen cadavérico
7. Otros signos de interés
8. Examen traumatológico
9. Hacer el diagnóstico

## Casos especiales

- a) Miembros amputados, segmentos y restos cadavéricos
- b) Fetos y recién nacidos







## C. Lesionología e incapacidad médico legal

### Fecha de aprobación

Resolución N° 93/2007

Sucre, 21 de mayo de 2007.

### Ámbito de aplicación

A nivel nacional, Instituto de Investigaciones Forenses IDIF.

### Objetivos

Estudio y tipificación de la lesión.

Determinación del mecanismo de producción.

Establecer la relación Causa y efecto entre el antecedente y lesione resultante.

Valoración médico legal de la lesión, estimando este, en días de incapacidad médico legal.

### Descripción

Nos señala el examen clínico forense que se realiza a personas que presentan diferentes tipos de lesiones.

Además, señalar el tipo de procedimiento a seguir cuando una víctima de violencia física acude al médico/a forense. Este profesional verificará sus datos personales; como ocurrió el hecho, el examen físico que debe realizar a la víctima identificando todo tipo de lesiones que presenta, se estimará el tiempo de impedimento o incapacidad, de igual manera si fuera necesario solicitará exámenes complementarios especializados.

Luego de la valoración exhaustiva se emitirá el certificado médico forense, en caso de contar con los exámenes complementarios se podrá extender los días de impedimento por una sola vez.



## Contenido

Definición

Objetivos

Etiología

Procedimiento

## D. Valoración médico legal en delitos sexuales

### Fecha de aprobación

Resolución N° 93/2007

Sucre, 21 de mayo de 2007.

### Ámbito de aplicación

A nivel nacional, Instituto de Investigaciones Forenses IDIF.

### Objetivos

Efectuar el diagnóstico de las diferentes lesiones corporales, para genitales, genitales y anales, que pueda presentar una víctima, como consecuencia de un hecho relacionado con delito sexual.

Colectar muestras y evidencias biológicas y no biológicas relacionados con el hecho.

Orientar e informar sobre la anticoncepción de emergencia frente a un eventual embarazo subsecuente.

Detectar signos de Infecciones de Transmisión Sexual.

### Descripción

Esta valoración nos muestra los delitos de carácter sexual, este tipo de atención debe ser realizada de manera cuidadosa. Como primer paso, se debe informar a la víctima sobre todos los procedimientos que se llevarán a cabo, la importancia que tienen para la investigación del delito.

Cuando se realiza el examen, la víctima debe estar acompañada de un familiar, se realizarán las preguntas que se tiene en el sistema de casos de



violencia sexual, se realizará un examen corporal y genital, se colectarán pruebas biológicas y no biológicas que sean necesarias para la investigación, esto bajo la cadena de custodia.

De igual manera nos señala que se debe hacer cuando existe riesgo de embarazo, sospechas de infecciones de transmisión sexual, la atención de este tipo de casos tienen carácter prioritario para los médicos/as forenses.

## Contenido

Definición

Objetivos

Etiología

Procedimiento

## E. Valoración de perfil obstétrico

### Fecha de aprobación

Resolución N° 93/2007

Sucre, 21 de mayo de 2007.

### Ámbito de aplicación

A nivel nacional, Instituto de Investigaciones Forenses IDIF.

### Objetivos

Efectuar el diagnóstico de embarazo.

Determinar la edad gestacional del producto.

Diagnosticar cuadros de aborto, estableciendo etiología y tiempo de gestación.

Diagnosticar un puerperio y cuando correspondiera un estado puerperal.

### Descripción

Señala los parámetros que debe tomar el médico/a forense al momento de realizar un examen clínico forense a una mujer que presente antecedentes de embarazo, esto para determinar la confirmación del mismo, el tiempo





## Descripción

Nos muestra todo el procedimiento a seguir cuando se realiza el análisis de ADN en diferentes circunstancias, primeramente nos señala un procedimiento general para la obtención de muestras para los diferentes casos que sean requeridos.

En el procedimiento uno, nos muestra cómo se debe tomar la muestra de paternidad o maternidad a través del ADN, cuales los requisitos legales, los requisitos técnicos para la toma de muestra de sangre.

En el procedimiento dos, señala como se debe realizar la colecta de evidencias para análisis de ADN en delitos de carácter sexual, homicidio, robos y otros delitos de orden penal, además del procedimiento de muestras cadavéricas.

Por último, nos refiere el material requerido para el análisis de ADN en investigación de paternidad o maternidad.

## Contenido

### Procedimiento general

**Procedimiento 1.** Toma de muestras para análisis de paternidad o maternidad a través de ADN

**Procedimiento 2.** Toma de muestras y colecta de evidencias para análisis de ADN en delitos de carácter sexual, homicidios, robos y otros delitos de orden penal

**Material requerido para análisis de ADN en investigación de paternidad o maternidad**





# MINISTERIO DE JUSTICIA







En el segundo capítulo; nos muestra cual el procedimiento a seguir para la declaratoria de alerta, el rol que deben cumplir los SLIMs, la FELCV, Fiscalía, Jueces y las instituciones de la sociedad civil en las declaratorias de alerta, cual el plan de acción y presupuestos, cual el rol de los medios de comunicación, el seguimiento y monitoreo que debe realizar el SIPPASE.

En el capítulo tercero; nos señala los presupuestos extraordinarios, que los gobiernos municipales y departamentales podrán modificar en sus presupuestos anuales para dictar las declaratorias de alerta.

## **CONTENIDO**

Abreviaciones

Glosario

Presentación

## **CAPITULO I**

### **Reglas básicas para la declaratoria de alerta**

- 1.1 ¿Qué es la declaratoria de alerta?
- 1.2 ¿Quién la declara?
- 1.3 ¿Cuándo se declara alerta?
- 1.4 Estándares para la declaratoria de alerta en municipios
- 1.5 Estándares para la declaratoria de alerta en gobernaciones
- 1.6 Efectos de la declaratoria
- 1.7 ¿Cuánto tiempo dura la declaratoria de alerta?
- 1.8 Informe y responsabilidades
- 1.9 Nueva declaratoria de alerta

## **CAPITULO II**

### **Procedimiento de la declaratoria de alerta**

- 2.1 Inicio del proceso



- 2.2 Recomendación del SLIM en los municipios y la Dirección o Unidad de Género en las gobernaciones
- 2.3 Recomendación de la FELCV, la Fiscalía, o los jueces o tribunales
- 2.4 Solicitud de organizaciones o instituciones de la sociedad civil
- 2.5 Recomendaciones del SIPPASE
- 2.6 Constitución del equipo de trabajo interinstitucional
- 2.7 Consideración de la declaratoria de alerta
- 2.8 Plan de acción y modificaciones presupuestarias
- 2.9 Declaratoria de alerta
- 2.10 Publicidad de la declaratoria
- 2.11 Ejecución del plan, evaluación periódica y ajustes
- 2.12 Informe final
- 2.13 Seguimiento y monitoreo del SIPPASE

## CAPITULO III

### Presupuesto extraordinario

Anexos

Referencias normativas

Violencia en razón de género

## 2. Guía para el Funcionamiento de los Servicios Legales Integrales Municipales SLIMs

### Fecha de aprobación

La Paz, noviembre 2015.

### Ámbito de aplicación

Servicios Legales Integrales Municipales SLIMs, a nivel nacional.



## Objetivo

Esta Guía, expone los objetivos del SLIMs, su organización, las características y funciones de su personal, el alcance y formas de los servicios que presta, la relación interinstitucional que debe desarrollar, y criterios sobre su sostenibilidad y actividad estratégica.

## Descripción

La Guía para el Funcionamiento de los Servicios Legales Integrales Municipales SLIMs, nos muestra los objetivos, su organización, las características y funciones de su personal, el alcance y las formas de sus servicios que deben prestar a las mujeres en situación de violencias, la relación interinstitucional que debe tener con las otras instancias que prestan servicios, su sostenibilidad y sus actividades estratégicas.

Consta de cinco capítulos, los cuales en su primer capítulo; nos habla de las reglas generales, que es el SLIMs, en qué áreas interviene, que debe realizar en la prevención, en la protección y la atención, como se deben realizar las denuncias, el seguimiento de la misma, y el patrocinio que se debe brindar a las víctimas en razón de género.

En el capítulo segundo; nos señala cuales las funciones que deben cumplir sus equipos multidisciplinarios (Abogado/a, psicólogo/a y trabajador/a social).

El capítulo tercero; nos habla del registro de la información que deben realizar en el Sistema de Información del SIPPASE, lo cual permitirá contar con estadísticas que muestren las características y patrones de la violencia en razón de género.

El capítulo cuarto; se refiere a la coordinación interinstitucional con otras instituciones que trabajan en la problemática de la violencia en razón de género, con el fin de asegurar la calidad de atención a las víctimas, por ello deberán suscribir convenios interinstitucionales.

El capítulo quinto; señala las acciones estratégicas y sostenibilidad financiera de los SLIMs, para lo cual tienen el mandato de elaborar un plan estratégico para la erradicación de la violencia en razón de género. En cuanto a sus recursos económicos se tiene claramente establecido cual la fuente de financiamiento para el funcionamiento de los SLIMs.



## Contenido

Abreviaciones

Glosario

Presentación

### CAPITULO I Reglas generales

- 1.1. ¿Qué es un SLIMs?
- 1.2. ¿En qué áreas interviene un SLIMs?
- 1.3. ¿En qué consiste la prevención que debe realizar un SLIMs?
- 1.4. ¿En qué consiste la protección que debe realizar un SLIMs?
- 1.5. ¿En qué consiste la atención en un SLIMs?
- 1.6. Denuncia ¿Dónde y cómo se deriva la denuncia?
- 1.7. Seguimiento a la denuncia o patrocinio de la víctima de VRG en materia penal

### CAPITULO II Funciones del equipo multidisciplinario

- 2.1. Abogado/a
- 2.2. Psicólogo/a
- 2.3. Trabajador/a social

### CAPITULO III Registro de la información

### CAPITULO IV Coordinación interinstitucional del SLIM

- 1.1 ¿Qué es una red de violencia local?

### CAPITULO V Acción estratégica y sostenibilidad financiera de los SLIMs

- 5.1. Perspectiva estratégica
- 5.2. Recursos económicos asignados

Anexos

Referencias normativas

Violencia en razón de género



### 3. Guía para la Gestión de Casas de Acogida y Refugios Temporales

#### Fecha de aprobación

La Paz, noviembre 2015.

#### Ámbito de aplicación

Entidades Territoriales Autónomas, a nivel nacional.

#### Objetivo

En la Guía se muestran los lineamientos básicos para la gestión de las Casas de Acogida y los Refugios Temporales para que sean aplicados en las Entidades Territoriales Autónomas que tienen la obligación legal de implementar, o les sirvan de base para la emisión de sus propias normas.

#### Descripción

La Guía para la Gestión de Casas de Acogida y Refugios Temporales, nos muestra los pasos que se debe seguir para la creación de una casa de acogida o refugios temporales, para que estos funcionen en la mayor parte posible en los municipios, ya que es una obligación la implementación de éstas.

Cuenta con seis capítulos, en su primer capítulo; nos habla de las reglas generales, que son las casas de acogida y los refugios temporales, cual el alcance de su servicio, la confidencialidad de su ubicación, costos, y la seguridad que deben tener.

En el capítulo segundo; nos menciona que instancias pueden derivar a las víctimas a las casas de acogida, que instituciones tienen la obligación de dar refugio temporal, que pasa cuando la víctima deja el refugio.

El capítulo tercero, nos habla de las casas de acogida comunitarias, que personas son beneficiadas, con las casas de acogida, cual el ingreso, cual el procedimiento que se debe seguir cuando llega una víctima, la etapa de valoración, la contención, cuanto tiempo dura la acogida, el seguimiento posterior la víctima sale de la casa de acogida.

El capítulo cuarto; los servicios que brinda la casa de acogida, la atención psicológica y social, la reinserción laboral de la víctima, la atención legal, la atención en salud.



El capítulo quinto; señala con que personal debe contar la casa de acogida, la calificación del personal, cuáles son las prohibiciones en el trabajo, la permanencia, entre otros.

Por último el capítulo sexto; habla del financiamiento y administración con los que deben contar las casas de acogida y refugios temporales.

## Contenido

Abreviaciones

Glosario

Presentación

## CAPITULO I Reglas generales

- 1.1. ¿Qué son las casas de acogida y los refugios temporales?
- 1.2. ¿Cuál es la finalidad?
- 1.3. ¿Cuál es el alcance del servicio?
- 1.4. ¿Tiene algún costo la casa de acogida o refugio temporal?
- 1.5. ¿En qué consiste la confidencialidad de la ubicación de la casa de acogida o refugio temporal?
- 1.6. ¿Qué seguridad deben tener las casas de acogida y los refugios temporales?

## CAPITULO II Refugio temporal

- 2.1. ¿Qué son las casas de acogida y los refugios temporales?
- 2.2. ¿Qué instancias pueden derivar a la víctima de VRG a un refugio temporal?
- 2.3. ¿Cuáles son las instancias que tienen la obligación de dar refugio temporal?
- 2.4. ¿Cuándo abandona la víctima de VRG el refugio temporal?

## CAPITULO III Casas de acogida y comunitaria

- 3.1. ¿Qué es una casa de acogida?



- 2.2 ¿Qué instancias pueden derivar a la víctima de VRG a una casa de acogida?
- 2.3 ¿Qué personas son beneficiarias del servicio de casa de acogida?
- 2.4 ¿Qué personas no pueden ser beneficiarias de las casas de acogida?
- 2.5 Ingreso
- 2.6 Procedimiento a la llegada de la usuaria
- 2.7 Etapa de valoración
- 2.8 Contención
- 2.9 ¿Cuánto tiempo dura la acogida?
  - 2.10 ¿Cuándo concluye el servicio?
  - 2.11 Seguimiento posterior
  - 2.12 Casa comunitaria

## **CAPITULO IV Servicios de las casas de acogida**

- I.1. Atención psicológica y social
- I.2. Reinserción laboral
- I.3. Atención legal
- I.4. Atención en salud

## **CAPITULO V Personal de refugios temporales y casas de acogida**

- 5.1. Principios de trabajo
- 5.2. Personal
- 5.3. Calificación del personal
- 5.4. Prohibiciones en el trabajo
- 5.5. Reclutamiento y permanencia

## **CAPITULO VI Financiamiento y administración**

- I.1. Implementación y financiamiento



## I.2. Administración

Anexos

Referencia normativa

Violencia en razón de género

### 4. **Guía de atención a víctimas de violencia sexual para garantizar la implementación de la Sentencia Constitucional Plurinacional 0206/2014**

#### **Fecha de aprobación**

La Paz, 2015.

#### **Ámbito de aplicación**

Nivel nacional.

#### **Objetivo**

El objetivo de este documento, es establecer las obligaciones de las instituciones que intervienen en los casos de violencia sexual (violación, estupro e incesto) para garantizar los derechos sexuales, reproductivos y la salud de las víctimas, así como el derecho que tiene a que se adopten las medidas de anticoncepción de emergencia o que se interrumpa legalmente el embarazo de acuerdo a lo establecido en la Sentencia Constitucional Plurinacional 0206/2014.

#### **Fundamento**

La Guía se basa en los derechos humanos, en el respeto a la integridad física, psicológica y sexual, el derecho a la no violencia contra las mujeres, el derecho a la salud, y los derechos sexuales y derechos reproductivos.

#### **Descripción**

La Guía de atención a víctimas de violencia sexual, está dividida en dos partes; una primera que nos señala las normas de bloque de constitucionalidad, la preponderancia de los derechos humanos, la



Sentencia Constitucional N° 0206/2014, la normativa interna respecto al tema, y el modelo de atención integral a víctimas de violencia sexual, que hacen un cúmulo de fundamentos sólidos para la atención a víctimas de violencia sexual.

Una segunda parte, trata del procedimiento que se debe seguir al momento de poner la denuncia, las instancias donde se pueden dirigir para presentar la denuncia, cuáles serían las instancias promotoras de la denuncia, además de sus funciones y atribuciones en la atención de casos.

## **Contenido**

Créditos

Presentación

### **1. Introducción**

### **2. Fundamentos de la guía**

- 2.1. Fundamentos a partir de las normas del bloque de constitucionalidad
- 2.2. Fundamentos a partir de la Sentencia Constitucional Plurinacional (SCP 0206/2014)
- 2.3. Fundamentación a partir de las leyes nacionales
- 2.4. Procedimiento Técnico para la Prestación de Servicios de Salud en el marco de la Sentencia Constitucional Plurinacional 0206/2014
- 2.5. Modelo de Atención Integral a Víctimas de Violencia Sexual

### **3. Guía de atención a víctimas de violencia sexual en el marco de la SCP 0206/2014**

- 3.1. Instancias de denuncia
  - 3.1.1. Policía Boliviana
  - 3.1.2. Ministerio Público
- 3.2. Instancias de promoción de denuncia



- 3.2.1. Servicios Legales Integrales Municipales
  - 3.2.2. Defensorías de la Niñez y Adolescencia
  - 3.2.3. Servicios Integrales de Justicia Plurinacional
  - 3.2.4. Servicio Plurinacional de Asistencia a las Víctimas
  - 3.2.5. Autoridades indígena originario campesinas
- 3.3. Conclusiones

## 5. Modelo boliviano integrado de actuación frente a la Violencia en Razón de Género (VRG)

### Fecha de aprobación

Diciembre 2015.

### Ámbito de aplicación

Nivel nacional, a través de los servicios públicos de atención a mujeres en situación de violencia.

### Objetivo

Es la actuación que se debe realizar frente a la violencia en razón de género, cuando se ha manifestado en un hecho concreto de violencia, es decir un delito que debe ser investigado y existiendo un posible autor que deberá ser sancionado y una víctima que la institucionalidad del Estado debe proteger. Este Modelo también incluye la prevención y la restitución integral de derechos de las víctimas.

### Descripción

El Modelo boliviano integrado de actuación frente a la Violencia en Razón de Género, nos muestra en una primera instancia todo el contexto actual sobre la violencia en razón de género, datos estadísticos, la despatriarcalización y descolonización, el marco jurídico nacional.

Los principios que rigen el Modelo boliviano, respecto a la atención de la víctima, la articulación y especialización, el abordaje de la violencia en razón de género desde los actores como ser los SLIMs.



La actuación frente a la violencia en razón de género, respecto a la prevención, atención, protección, investigación, sanción, y obligación de contar con servicios judiciales efectivos e imparciales, garantizar una reparación justa y eficaz, el trato digno que se debe brindar a las víctimas, la especialidad con que deben contar los funcionarios públicos que atienden casos de violencia en razón de género, una calidad en la investigación, la restitución de derechos y otros.

Las instituciones operadoras del Modelo son los SLIMs, DNA, SIJPLU, SEPDAVI, IDIF; FELCV; Ministerio Público, Juzgados y Tribunales de Justicia, el SIPPASE. Para el funcionamiento del Modelo de articulación institucional, todas las instancias ya mencionadas son las instancias que reciben, investigan y tramitan la denuncia, mostrando el procedimiento que deben seguir en cada una de las etapas del proceso penal.

También nos muestra el Modelo aplicado en las ETAS, que es un modelo descentralizado, cual sus inversiones públicas para la violencia en razón de género, sus presupuestos, el fortalecimiento de servicios de prevención, protección y reparación de la violencia en razón de género.

La articulación institucional y especialización funcionaria, el seguimiento y monitoreo ordinario y extraordinario.

## **Contenido**

### **1. Introducción**

- 1.1. Contexto actual de la VRG
- 1.2. Datos estadísticos oficiales
- 1.3. La VRG en tiempos de despatriarcalización y descolonización
- 1.4. La perspectiva de la Ley N° 348
- 1.5. Marco jurídico nacional
- 1.6. Constitución Política del Estado
- 1.7. Leyes a favor de las mujeres
- 1.8. Problemática del procesamiento judicial de la VRG



## 2. Principios que rigen el Modelo boliviano

- 2.1. La atención de la víctima
- 2.2. Se debe evitar la re victimización
- 2.3. La articulación y especialización
- 2.4. El abordaje de la problemática desde los actores locales

## 3. Modelo boliviano de actuación frente a la violencia en razón de género

- 3.1. Prevención
- 3.2. Atención y protección
- 3.3. Estándares en la atención, procesamiento y sanción de hechos de VRG
- 3.4. Estándares de actuación frente a la VRG
- 3.5. El deber de investigar y sancionar
- 3.6. La obligación de garantizar la disponibilidad de mecanismos judiciales efectivos adecuados e imparciales
- 3.7. La obligación de modificar, transformar y poner fin a la aplicación injustificada de estereotipos de género negativos, que tiendan, amenacen o restrinjan la investigación, procesamiento y sanción de hecho de VRG
- 3.8. La obligación de garantizar una reparación justa y eficaz
- 3.9. El deber de otorgar a las víctimas de VRG un trato digno
- 3.10. La falta de formalismo de las actuaciones destinadas a atender, detectar, procesar y sancionar la VRG



- 3.11. La especialidad de los servidores públicos que trabajan en la atención, protección, procesamiento y sanción de los hechos de VRG.
- 3.12. Estándares de idoneidad de las investigaciones penales instancias judiciales independientes e imparciales.
- 3.13. Oportunidad y oficiosidad de la investigación.
- 3.14. Calidad de la investigación penal.
- 3.15. Recaudo y protección efectiva de la prueba.
- 3.16. Participación efectiva de las víctimas y sus representantes en el proceso.
- 3.17. Uso práctico de los estándares.
- 3.18. Atención y protección de la víctima.
- 3.19. Procesamiento legal del hecho de VRG.
- 3.20. Especialidad de los operadores.
- 3.21. Resguardos reforzados para evitar la re victimización.
- 3.22. La participación de la víctima por patrocinio legal estatal especializado.
- 3.23. Seguimiento en el patrocinio legal.
- 3.24. Restitución de derechos.

#### 4. Instituciones operadoras del Modelo

- 4.1. Servicio Legal Integral Municipal (SLIM).
- 4.2. Defensoría del niño, niña y adolescente (DNA).
- 4.3. Servicio Integral de Justicia Plurinacional (SIJPLU).
- 4.4. Servicio Plurinacional de Defensa a la Víctima (SEPDAVI).
- 4.5. Casas de acogida y refugios temporales.



- 4.6. Servicios de Salud.
- 4.7. Ministerio Público.
- 4.8. Fiscales de materia.
- 4.9. La Dirección de Protección y Asistencia a Víctimas, Testigos y Miembros del Ministerio (UPAVT).
- 4.10. Instituto de Investigaciones Forenses (IDIF).
- 4.11. La Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia (FELCV).
- 4.12. Juzgados y Tribunales.
- 4.13. El Sistema Integral Plurinacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia en Razón de Género – SIPPASE.
- 4.14. Viceministerio de Igualdad de Oportunidades.

## 5. Funcionamiento del Modelo y articulación institucional

- 5.1. Denuncia.
- 5.2. Instancias de recepción, investigación y trámite de la denuncia.
- 5.3. Instancias promotoras de denuncia.
- 5.4. Investigación.
- 5.5. Etapa preliminar de la investigación Procesamiento del caso ante la FELCV.
- 5.6. Procesamiento del caso ante el Ministerio Público.
- 5.7. Procedimiento en casos de remisión de la FELCV, otra instancia policial, una instancia promotora de denuncia o de otras instituciones públicas o privadas.
- 5.8. Procedimiento en caso que la víctima acuda directamente al Ministerio Público a denunciar.



- 5.9. Medidas de protección
- 5.10. Articulación institucional en el desarrollo de diligencias investigativas preliminares  
Articulación de las labores investigativas entre el Ministerio Público y la FELCV
- 5.11. Articulación de las labores investigativas ente el Ministerio Público y las instancias promotoras de la denuncia
- 5.12. Formas de conclusión de la etapa preliminar
- 5.13. Etapa preparatoria de juicio oral
- 5.14. Juicio y sentencia
- 5.15. Recursos
- 5.16. Reparación del daño civil

## 6. El Modelo aplicado en las ETAS

- 6.1. Modelo descentralizado
- 6.2. Estrategia de inversión pública en VRG
- 6.3. Fortalecimiento de la capacidad de gestión e incremento del presupuesto en creación y/o fortalecimiento de servicios de prevención y reparación en VRG

## 7. Articulación y especialización

- 7.1. Articulación institucional
- 7.2. Especialización funcionaria
- 7.3. Centro de Atención Integral en VRG o Unidad de Atención Integral Inmediata

## 8. Seguimiento y monitoreo

- 8.1. Registro único de violencias (RUV)
- 8.2. Denuncias, seguimiento y resolución





## Descripción

La Guía está dirigida a todos/as los/as funcionarios públicos/as involucrados en eliminar la violencia en razón de género esto a través de los SLIMs a nivel municipal, los SEDEGES a nivel departamental y el Ministerio de Justicia a nivel nacional.

La Guía nos muestra un contexto actual respecto a la violencia en razón de género, las personas con discapacidad, el SIPPASE como una unidad especializada, de igual manera nos señala un marco normativo nacional, internacional y de personas discapacitadas.

La ruta de atención en casos de violencia en razón de género a mujeres con discapacidad, el sistema de información del SIPPASE, en el cual claramente se puede ver todo el manejo que se puede realizar para el registro de casos en el sistema RUV.

## Contenido

Índice

Abreviaciones

Presentación

1. **Introducción**
2. **Contexto actual**
  - 2.1. Violencia en Razón de Género
  - 2.2. Personas con Discapacidad
  - 2.3. El SIPPASE como Unidad Especializada
3. **Marco Normativo**
  - 3.1. Marco Normativo Internacional – Derechos Humanos Mujeres
  - 3.2. Marco Normativo Nacional – Derechos Humanos Mujeres



- 3.3. Marco Normativo – Personas con Discapacidad
4. Datos estadísticos
5. ¿A quién va dirigida esta guía?
6. ¿Cuáles son los objetivos de la guía?
7. Enfoques del sistema de Información
8. Ruta de atención en casos de violencia en razón de género a mujeres con discapacidad
9. Sistema de Información SIPPASE
  - 9.1. Sistema de Registro Único de Violencia en Razón de Género RUV
    - 9.1.1 Plataforma
    - 9.1.2. Ingreso al Sistema
    - 9.1.3. Organización del Módulo RUV
    - 9.1.4. Botones de acción
    - 9.1.5. Campos Obligatorios
    - 9.1.6. Forma de llenado del Formulario RUV
  - 9.2. Subsistema de Indicadores de Derechos Humanos
  - 9.3. Subsistema de COSTEO
  - 9.4. Subsistema de VIO MAP
10. Ejemplo de Uso y Análisis de la Información





# MINISTERIO DE SALUD

IGUALDAD  
SIN  
VIOLENCIA

NO a la violencia  
¡NO  
TE CALLES!

EL MACHISMO  
MATA

DI NO!  
A la Violencia  
contra las  
mujeres

Si me quieres  
¡NO!  
ME PEQUES

es



## MINISTERIO DE SALUD

### 1. Procedimiento técnico para la prestación de servicios de salud en el marco de la Sentencia Constitucional Plurinacional 0206/2014

#### Fecha de aprobación

Resolución Ministerial N° 0027, Ministerio de Salud, La Paz, 29 de enero de 2015.

#### Ámbito de aplicación

Nivel nacional, de carácter obligatorio en los servicios del sistema de salud públicos, seguros a corto plazo, privados y organizaciones no gubernamentales dentro del Estado Plurinacional de Bolivia.

#### Objeto

Reglamentar la prestación en los servicios de salud de la interrupción legal y segura del embarazo, de acuerdo a la Sentencia Constitucional N° 0206/2014, para garantizar el derecho de las mujeres al acceso a servicios, oportunos y de calidad.

#### Descripción

Establece un procedimiento técnico para la prestación de servicios de salud en el marco de la Sentencia Constitucional Plurinacional 0206/2014, su implementación a nivel nacional, con el fin de generar una práctica médica con capacidad de atención y así garantizar a las mujeres el acceso a la Salud Sexual y Salud Reproductiva en el marco de sus derechos.

Lo que busca, es garantizar que el sistema de salud cuente con infraestructuras, equipamiento, medicamentos e insumos suficientes y adecuados para la atención integral de la interrupción legal y seguro del embarazo, pero también contar con personal capaz e idóneo para realizar este tipo de atención.



## Contenido

### Acrónimos

### Presentación

### Resolución ministerial

## Fundamentación técnico legal

### 1. Consideraciones generales

### 2. Marco jurídico

#### 2.1. Tratados y compromisos internacionales

##### 2.1.1 Sistema universal de derechos humanos

##### 2.1.2 Sistema interamericano

##### 2.1.3 Recomendaciones de mecanismos internacionales al Estado Plurinacional de Bolivia

##### 2.1.4 Jurisprudencia

#### 2.2 Marco normativo nacional

##### 2.2.1 Constitución Política del Estado (CPE)

##### 2.2.2 Ley del Tribunal Constitucional Plurinacional

##### 2.2.3 Código Procesal Constitucional

##### 2.2.4 Código de Salud

##### 2.2.5 Código Penal

##### 2.2.6 Ley N° 348. Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia

#### 2.3 Incumplimiento de deberes de protección a mujeres en situación de violencia

##### 2.3.1 Ley N° 348. Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia

##### 2.3.2 Normas nacionales de atención clínica del ministerio de salud



2.3.3 Decreto supremo 29894

2.3.4 Sentencia Constitucional N° 0206/2014

## Reglamento técnico

- Art. 1. Objeto
- Art. 2. Alcance
- Art. 3. Marco normativo
- Art. 4. Definiciones
- Art. 5. Políticas y normas generales de operación
- Art. 6 De las obligaciones de las autoridades de salud
- Art. 7. De las obligaciones de los servicios de salud públicos y privados seguros de corto plan y organizaciones no gubernamentales
- Art. 8. Obligaciones de los proveedores de los servicios de salud
- Art. 9. Objeción de conciencia
- Art. 10. Derechos de los proveedores de salud
- Art.11. Derechos de las usuarias
- Art. 12. Requisitos para la atención de la usuaria que solicita la interrupción legal del embarazo (ILE)

## Anexos

Formulario de registro de las complicaciones de las hemorragias de la primera mitad del embarazo e interrupciones legales del embarazo

Lista de personas que participaron en la revisión y validación

## 2. Modelo de atención integral a víctimas de violencia sexual

### Fecha de aprobación

Resolución Ministerial N° 1508, Ministerio de Salud, La Paz, 24 de noviembre de 2015



## Ámbito de aplicación

Nivel nacional, de aplicación obligatoria por parte del personal de salud.

## Objetivo

Brindar atención integral preventiva y curativa a las víctimas de violencia sexual. Las acciones del servicio de salud deben estar orientadas a prevenir, detectar, diagnosticar y tratar la violencia sexual, ya que se constituye en un problema de salud pública. Todos los servicios deben estar preparados para otorgar la mejor atención posible de acuerdo a sus capacidades resolutivas.

## Objetivos específicos

- Organizar internamente a los servicios, a los equipos de salud para actividades de prevención de la violencia sexual.
- Adecuar los equipos de salud en recursos humanos, infraestructura e insumos, en coordinación con las Autoridades locales de salud y junto a la estructura social de salud más la comunidad organizada (Juntas de Vecinos) para actividades de prevención, detección, atención y diagnóstico de la violencia sexual.
- Realizar la adecuación de los equipos de salud para la atención clínica de emergencia y toma de evidencias de la violencia sexual.
- Organizar el sistema de referencia y contrareferencia de los equipos de salud para asegurar el seguimiento de las víctimas.
- Coordinar actividades de diagnóstico y prevención en grupos vulnerables en cada área geográfica con diversas organizaciones es para asegurar el apoyo a las víctimas de violencia sexual de acuerdo a las necesidades de las áreas jurídicas y psicosocial.
- Sensibilizar y capacitar al recurso humano para el diagnóstico, prevención, atención clínica de emergencia, toma de evidencias y tratamiento integral de la violencia sexual.



## Descripción

El Modelo de atención integral a víctimas de violencia sexual, lo que busca es fortalecer el trabajo de los equipos de salud, brindando herramientas técnicas conceptuales y prácticas sobre cómo atender de manera integral a las víctimas de violencia sexual.

El Modelo de atención integral a víctimas de violencia sexual tiene 7 componentes, el primero; las normas generales de atención en la red de servicios integrales, el segundo; nos habla de la aplicación de la política de salud familiar comunitaria intercultural, en el tercero; están los protocolos de atención a las víctimas de violencia sexual en los servicios de salud, de primer, segundo y tercer nivel, en el cuarto; nos muestra el protocolo y procedimiento de la interrupción legal del embarazo, en el quinto; el protocolo de orientación, en el sexto; la anticoncepción post aborto y el séptimo; muestras como fuente de ADN.

## Contenido

Presentación

Resolución ministerial

Introducción

Marco normativo

Modelo de atención integral a víctimas de violencia sexual

Componente I

Normas generales de atención en la red de servicios integrales

Componente II

Aplicación de la política salud familiar comunitaria intercultural – SAFCI, en el modelo de atención integral a víctimas de violencia sexual

Componente III

Protocolo específico de la atención a víctimas de violencia sexual en los servicios de salud de primer, segundo y tercer nivel de atención



## Componente IV

Protocolos y procedimiento de la interrupción legal del embarazo

## Componente V

Protocolo para la orientación

## Componente VI

Anticoncepción post aborto

## Componente VII

Muestras como fuentes de ADN

## Bibliografía

## Glosario

## Siglas

## Anexo 1

Certificado único para casos de violencia en el marco de la Ley N° 348

## Anexo 2

Instructivo para el llenado del certificado único para casos de violencia en el marco de la Ley N° 348

Ficha de consentimiento informado para la interrupción legal y segura del embarazo, en el marco de la Sentencia Constitucional N° 0216/2014

## Anexo 3

Ficha de referencia par la atención de interrupción legal del embarazo

## Anexo 4

Ficha de contra referencia

## Anexo 5

Ruta crítica para la atención a víctimas de violencia sexual

## Anexo 6

Historia clínica del aborto



## Anexo 7

Ministerio de Salud – dirección de servicios de salud y calidad

### 3. Normativas nacionales de atención clínica (Unidad 2 - Atención de la violencia y sus efectos)

#### Fecha de aprobación

Resolución Ministerial N° 0579, Ministerio de Salud, La Paz, 07 de mayo de 2013.

#### Ámbito de aplicación

Nivel nacional, de aplicación obligatoria por parte del personal de salud.

#### Objetivo

Es un conjunto de normas, diagnósticos y tratamientos que incluyen técnicas y procedimientos de aplicación, que regula la actuación del equipo de salud de los establecimientos de salud, de cumplimiento obligatorio, buscando una atención con equidad y calidad, pero también de protección al profesional que aplica esta norma.

#### Descripción

Esta normativa establece las formas de atención clínica en casos de violencia en la familia o doméstica, la violencia sexual y el maltrato al niño/niña o adolescente.

En cuanto a la violencia familiar o doméstica, nos señala su clasificación, los factores de riesgo, los exámenes físicos que se deben realizar, la entrevista con la víctima, los exámenes complementarios si son necesarios, el tratamiento médico que se debe realizar.

Respecto al maltrato al niño/niña o adolescente, nos muestra la clasificación de tipos de violencia, las causas que se consideran maltrato a niños/as y adolescentes, como debe realizarse la entrevista, los exámenes físicos, los criterios de hospitalización, medidas preventivas.

En la atención a la violencia sexual, se observa las definiciones, los factores de riesgo de la víctima, la contención emocional, los exámenes complementarios necesarios, la prevención de VIH/SIDA, el tratamiento, criterios de hospitalización, criterios de alta hospitalaria, medidas preventivas.

## **Contenido**

### **I. Aspectos y actividades de aplicación fundamental**

1. Prevención de estilos de vida no saludables
2. Causas externas de morbilidad y mortalidad

### **II. Normas de atención clínica**

1. Violencia en la Familia/Doméstica
2. Maltrato al niño/niña o adolescente
3. Violencia sexual

### **III. Fichas técnicas**

1. Red de prevención y atención de la violencia
2. Comportamiento de la persona afectada por violencia intrafamiliar
3. Tratamiento de los síndromes de violencia
4. Flujograma de atención al menor maltratado
5. Flujograma de atención al adulto mayor maltratado
6. Certificado médico o informe de lesiones

## **4. Norma técnica de atención integral en salud sexual y salud reproductiva para personas con discapacidad**

### **Fecha de aprobación**

Resolución Ministerial N° 1241, Ministerio de Salud, La Paz, 12 de diciembre de 2016.



## Ámbito de aplicación

Nivel nacional, por el personal de salud en los tres niveles de atención y de la medicina tradicional ancestral boliviana.

## Objetivo

Aplicar la Norma de Atención Integral en Salud Sexual y Salud Reproductiva para personas con Discapacidad en los establecimientos de salud del Sistema Nacional de Salud Pública, para fortalecer la atención integral en salud sexual y salud reproductiva a las personas con discapacidad, en el marco de la Política Nacional de Salud Familiar Comunitaria Intercultural SAFCI.

## Descripción

La presente norma establece un procedimiento de atención integral a personas con discapacidad, con dignidad e igualdad de condiciones, brindando un buen trato en salud sexual y salud reproductiva y tomando en cuenta las características del tipo y grado de discapacidad de cada persona.

Lo que busca, es garantizar que el personal en salud de los tres niveles de atención, utilice términos adecuados para dirigirse a las personas con discapacidad, aplique estrategias de rehabilitación basadas en la comunidad, asimismo, establece líneas de acción para la atención de acuerdo a cada grupo poblacional y la atención personas con discapacidad víctimas de violencia sexual y otros.

## Contenido

1. Introducción
2. Antecedentes
3. Justificación
4. Estado de situación
5. Marco normativo
6. Definiciones y conceptos
7. Objetivo

## 8. Descripción del Modelo de Intervención.

- 8.1 Relación del personal de salud con la población usuaria con discapacidad
  - 8.1.1 Términos adecuados e inadecuados para dirigirse a las personas con discapacidad.
  - 8.1.2 Intervenciones específicas comunicacionales por tipo de discapacidad.
  - 8.1.3 Estrategia de rehabilitación basada en la comunidad.
  - 8.1.4 Recomendaciones para el abordaje en Salud Sexual y Salud Reproductiva a personas con discapacidad, su familia y comunidad.
  - 8.1.5 Recomendaciones para aclarar mitos acerca de la sexualidad de las personas con discapacidad.

## 9. Propuesta de desarrollo

- 9.1 Líneas de acción según grupo poblacional con discapacidad.
  - 9.1.1 Niña y niño
  - 9.1.2 Adolescente
  - 9.1.3 Población en edad fértil
  - 9.1.4 Embarazo, parto, puerperio
  - 9.1.5 Población adulta mayor
- 9.2 Asesoramiento Genético
- 9.3 Flujogramas y Algoritmos de Atención Integral en Salud Sexual y Salud Reproductiva para Personas con Discapacidad.
  - 9.3.1 Recepción e identificación de necesidades en Salud Sexual y Salud Reproductiva de las Personas con Discapacidad y Familia.
  - 9.3.2 Atención Integral a Personas con Discapacidad Víctimas de violencia sexual.
  - 9.3.3 Atención en anticoncepción.
  - 9.3.4 Cuidados preconceptionales en mujeres con discapacidad.



### 9.3.5 Atención a la mujer embarazada con discapacidad.

## 10. Glosario de Abreviaturas

### 11. Anexos

- ANEXO 1. Pautas de adaptación en establecimientos de salud, para la atención a personal con discapacidad.
- ANEXO 2. Puntos de referencia de calificación de discapacidad Servicios Departamentales de Salud.
- ANEXO 3. Ubicación de centros de rehabilitación a nivel nacional.
- ANEXO 4. Puntos de atención en Asesoramiento Genético a nivel Nacional.
- ANEXO 5. Cuadro de procedimientos 33 de la Atención Integral al Continúo de la Vida: Evaluar maltrato físico y abuso sexual en niños y niñas menores de 5 años.
- ANEXO 6. Cuadro de procedimientos 7 de la Atención Integral al Continúo de la Vida: Evaluar maltrato físico y abuso sexual en adolescentes.
- ANEXO 7. Cuadro de procedimientos 4 de la Atención Integral al Continúo de la Vida: Evaluar riesgos de ITS/VIH SIDA en adolescentes de ambos sexos.
- ANEXO 8. Cuadro de procedimientos 49 de la Atención Integral al Continúo de la Vida: Evaluar maltrato, violencia y discriminación por edad.
- ANEXO 9. Manejo sintomático de ITS.
- ANEXO 10. Cartilla de métodos anticonceptivos.

### 12. Bibliografía

### 13. Anexo editorial





# ÓRGANO JUDICIAL



IGUALDAD  
SIN  
VIOLENCIA

NO a la violencia  
¡NO  
TE CALLES!

EL MAGISMO  
MATA

DI NO!  
A la Violencia  
contra las  
mujeres

Si me quieres  
¡NO!  
ME PEQUES



## ÓRGANO JUDICIAL

### 1. Protocolo para juzgar con perspectiva de género

#### Fecha de aprobación

Acuerdo de Sala Plena N° 126/2016, Tribunal Supremo de Justicia, Sucre, 22 de noviembre de 2016.

#### Ámbito de aplicación

Nivel nacional, para todos los/as jueces y juezas del Estado Plurinacional de Bolivia.

#### Objetivo

Este protocolo, constituye una herramienta útil que coadyuvará a las juezes y juezas en la incorporación de la perspectiva de género y derechos humanos en las diferentes áreas del derecho que les competen.

#### Descripción

Este protocolo está inspirado en protocolos elaborados por los Tribunales Supremos de Justicia de países de la región (México, Colombia y Guatemala).

El protocolo busca salvaguardar los derechos humanos de las personas y en particular los derechos de las mujeres y las personas con diversa orientación e identidad sexual, ante la justicia.

Cuenta con tres partes, las cuales mencionan la normativa nacional e internacional a ser tomada en cuenta, la igualdad y la no discriminación al momento de juzgar, el cómo juzgar con perspectiva de género, de igual manera nos señala las herramientas a ser utilizadas al momento de dictar sentencias sobre casos de violencia de género.



## Contenido

### Presentación

### Primera parte

- I. La perspectiva de género y su comprensión en el marco de los derechos humanos
  - I.1. Los derechos humanos y su preponderancia en nuestro modelo constitucional
    - I.1.1. El bloque de Constitucionalidad
    - I.1.2. Los criterios constitucionalizados de interpretación de los derechos humanos
      - a. Interpretación favorable, pro personas o pro homine
      - b. Interpretación conforme a los Pactos Internacionales sobre Derechos Humanos
      - c. Principio de progresividad
      - d. La aplicación directa y directa justiciabilidad de los derechos humanos
      - e. La igualdad jerárquica de los derechos en abstracto y la jerarquía axiológica móvil: La ponderación
      - f. Interpretación intercultural
  - I.2. Los sistemas universales e interamericano de protección a los derechos humanos
  - I.3. El carácter vinculante de los pronunciamientos de los órganos de protección de los derechos humanos: Sistema Universal e Interamericano.
    - a. El sistema Universal
    - b. El sistema Interamericano
      - b.1. La comisión Interamericana de Derechos Humanos



## b.2. La Corte Interamericana de Derechos Humanos

### I.4. El control de Convencionalidad

### I.5. La perspectiva de género y la Despatriarcalización

### I.6. Definiciones

### I.7. La perspectiva de género y los derechos humanos: La materialización del derecho a la igualdad y no discriminación

#### I.7.1. La igualdad y no discriminación en las normas internacionales e internas

#### I.7.2. La igualdad y no discriminación: Definiciones previas

- a. La igualdad y no discriminación
- b. Las categorías sospechosas
- c. La igualdad formal, la igualdad material y la igualdad estructural
- d. Discriminación directa e indirecta, discriminación interseccional, discriminación estructural
- e. La discriminación indirecta
- f. La discriminación interseccional
- g. La discriminación estructural

#### I.7.3. Las obligaciones de los estados para la materialización de la igualdad sustantiva y estructural

#### I.7.4. La igualdad y no discriminación como paradigma para el juzgamiento con perspectiva de género

## Segunda parte

### 2. Lineamientos para juzgar con perspectiva de género en el marco de los derechos humanos

#### 2.1. ¿Cuándo y quienes deben juzgar con perspectiva de género?



- 2.2. ¿Quiénes deben ser juzgadas y juzgados con perspectiva de género?
- 2.3. ¿Cómo juzgar con perspectiva de género?
  - 2.3.1. La argumentación jurídica en el marco de los derechos humanos y la perspectiva de género y sus retos
  - 2.3.2. El esquema práctico argumentativo con perspectiva de género
    - 2.3.2.1. La identificación del problema jurídico y la definición de persona pertenecientes a poblaciones o grupos de atención prioritaria
    - 2.3.2.2. Determinación del derecho aplicable y los problemas normativos existentes
    - 2.3.2.3. Determinación de los hechos y valoración de la prueba
    - 2.3.2.4. Parte resolutive y reparación del daño

### Tercera parte

2. Herramientas para la aplicación de la perspectiva de género y derechos humanos en sentencias sobre violencia en razón de género
  - 2.1. Estándares internacionales
    - 2.1.1. Instrumentos internacionales sobre derechos humanos
      - 2.1.1.1. Pactos internacionales sobre derechos humanos del sistema universal
        - a. La Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH)
        - b. El Pacto Internacional sobre Derechos Humanos y Políticos (PIDCP)



- c. La Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW)
  - 2.1.1.2 Pactos internacionales sobre derechos humanos del sistema Interamericano
    - a. La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (DADDH)
    - b. La Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH)
    - c. La Convención Interamericana para prevenir, erradicar y sancionar la violencia contra la mujer (Convención Belem do Pará)
    - d. Convención Interamericana contra toda forma de discriminación e intolerancia (CICFDI)
  - 2.1.1.3. Otros instrumentos internacionales
  - 2.1.1.4. Los principios de Yogyakarta
  - 2.1.1.5. Las reglas de Brasilia
- 2.1.2. Recomendaciones generales del Comité CEDAW y otros órganos de supervisión
  - 2.1.2.2. Recomendaciones CEDAW
  - 3.1.2.2. Comité de Derechos Humanos
- 3.1.3. La Comisión interamericana y la Corte Interamericana de Derechos Humanos
  - 3.1.3.1. Comisión Interamericana de Derechos Humanos
  - 3.1.3.2. Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos
    - 3.1.3.2.1. Función consultiva



### 3.1.3.2.2. Función contenciosa

- 3.2. Los estándares internacionales en delitos de violencia sexual
- 3.3. Especial referencia al feminicidio
- 3.4. La discriminación y la violencia por prejuicio
  - 3.4.1. Resolución 17/19 del Consejo de Derechos Humanos del 17 de junio de 2011
  - 3.4.2. Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos del 17 de noviembre del 2011
  - 3.4.3. Nacidos libres e iguales, orientación sexual e identidad de género en las normas internacionales de derechos humanos
  - 3.4.4. Convención Interamericana contra toda forma de discriminación e intolerancia
  - 3.4.5. Informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos: Violencia contra personas LGTBI
  - 3.4.6. Los principios de Yogyakarta
- 3.5. Los aspectos más sensibles de la Ley N° 348: Hacia las buenas prácticas
  - 3.5.1. Algunos aspectos sobre la Ley N° 348
  - 3.5.2. El Modelo integrado de violencia contra la mujer del SIPPASE, Ministerio de Justicia
  - 3.5.3. El derecho de acceso a justicia, la Ley N° 348 y los estándares
    - a. Las medidas de protección
    - b. La conciliación como la excepción y no como regla



- c. El deber del Ministerio Público de ejercer la acción penal de oficio
- d. El sesgo de género en la administración de justicia

## Bibliografía

### Anexo

## ANÁLISIS Y COMENTARIOS

De la revisión y observación de los protocolos, manuales y guías de atención, podemos señalar lo siguiente:

- El contar con protocolos de atención en las diferentes instancias de atención pública a mujeres en situación de violencia, nos garantizan saber cuál la función de cada uno de los/as servidores/as públicos/as, además de su organización, lo cual ayuda a uniformar los criterios y procedimientos que se deben seguir al momento de atender casos de violencia contra las mujeres.
- Cuando se acude a un servicio de atención a mujeres en situación de violencia, lo que busca la usuaria es que en dicha instancia le brinden una atención de calidad y calidez, pero además que le de la seguridad que la van a poder apoyar a resolver su caso de manera rápida y oportuna, pero lo más recurrente es que la atención que se brinda de un municipio o macro distrito a otro es diferente, por ello estos protocolos, manuales, guías de atención ayudan a unificar criterios de atención en las diferentes instancias, sin que exista diferencia en cualquier parte del país.
- A partir de la promulgación de la Ley N° 348, se ha dispuesto la creación de nuevas instancias que ayudarán a contar con personal especializado, para que la víctima cuente con instancias de protección que la ayudarán a salir del ciclo de violencia que está viviendo, por ello las guías de atención señalan la creación y funcionamiento de nuevas instancias (Dirección Forense Especializada, Casa de acogida refugios transitorios).

- Si bien antes de la promulgación de la Ley N° 348 ya existían instituciones públicas de atención de casos de violencia contra las mujeres, lo que busca la norma es fortalecer las mismas, determinando cuáles son sus objetivos, su organización, sus características, el personal, su alcance, los servicios que debe prestar, su relación interinstitucional al momento de la atención de caso, criterios de sostenibilidad y actividades estratégicas, que ayudan a que dichas instancias puedan funcionar independientemente y de manera efectiva al momento de atender casos de violencia contra las mujeres.
- Otra de las guías a tomarse muy en cuenta es la de Declaratoria de Alerta, la cual busca la protección estatal frente a la violencia extrema contra las mujeres, adopta medidas de emergencia que ayuden a disminuir la violencia, buscando resguardar la vida y seguridad de las mujeres, buscando cumplir con la prioridad nacional que es erradicar la violencia en razón de género.
- Si bien a nivel nacional no se cuenta con los suficientes médicos forenses para hacer la atención de casos, la norma claramente señala que esta atención puede realizarla cualquier profesional en salud, pero para contar con una prueba plena para juicio, dicho certificado debe ser homologado por un profesional forense, por ello, el reglamento de homologación de certificados médicos forenses establece las directrices y lineamientos para la homologación de dichos certificados.
- El fundamento principal de estos protocolos, manuales y guías de atención es contar con criterios de atención especializada que ayude a que las usuarias que acudan a los servicios, se sientan satisfechas con la atención recibida, pero también contar con mecanismos de prevención que ayuden a erradicar la violencia contra las mujeres

## CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- Si bien se habla de contar con personal especializado para la atención de casos de violencia contra las mujeres, se debería crear un instrumento de control para verificar que todos/as los/as servidores/as de dichas



instancias cuenten con la especialidad requerida para la atención de casos. Dicho control debería ser realizado de manera periódica.

- Si los Protocolos, Manuales y Guías de atención señalan criterios homogéneos para la atención y funcionamiento de las instancias públicas de atención a mujeres en situación de violencia, se debería contar con un mecanismo de seguimiento y cumplimiento de los mismos, esto con el fin de que realmente se cumpla con los establecido en estos instrumentos.
- Los Protocolos, Manuales y Guías de Atención revisados deben ser cumplidos, por lo cual se debería señalar claramente los presupuestos con los que se cuentan para su cumplimiento y ejecución.









Schweizerische Eidgenossenschaft  
Confédération suisse  
Confederazione Svizzera  
Confederaziun svizra

**Cooperación Suiza en Bolivia**



Fondo de Población  
de las Naciones Unidas

